

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

**"A TRAVÉS DEL GÉNERO: NIVELES DE TRANSPARENCIA EN LOS PROGRAMAS Y  
POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO DE GUATEMALA."**

TESIS DE GRADO

**MANUEL MARIANO SALAZAR RODRIGUEZ**

CARNET 13020-11

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, FEBRERO DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

**"A TRAVÉS DEL GÉNERO: NIVELES DE TRANSPARENCIA EN LOS PROGRAMAS Y  
POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO DE GUATEMALA."**

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES

POR

**MANUEL MARIANO SALAZAR RODRIGUEZ**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, FEBRERO DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

DECANA: MGTR. MARIA HILDA CABALLEROS ALVARADO DE MAZARIEGOS  
VICEDECANO: MGTR. HOSY BENJAMER OROZCO  
SECRETARIA: MGTR. ROMELIA IRENE RUIZ GODOY  
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. NANCY AVENDAÑO MASELLI

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

DR. SILVIO RENE GRAMAJO VALDES

## **REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

LIC. SILVIA LILIAN TRUJILLO CORDOBES

Guatemala, 7 de enero de 2016

Señores:  
Consejo Facultad de Humanidades  
Presente

Estimados Señores:

Por este medio les informo a ustedes he revisado la tesis "A través del género: niveles de transparencia en los programa y políticas públicas con enfoque de género de Guatemala", del alumno Manuel Mariano Salazar Rodríguez, carné 1302011.

Dicha investigación cumple con todos los requisitos de la Facultad de Humanidades, así como del Departamento de Ciencias de la Comunicación, razón por la cual les solicito a ustedes que procedan a nombrar el correspondiente revisor.

Atentamente,



Dr. Silvio René Gramajo  
ASESOR



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE HUMANIDADES  
No. 051305-2016

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante MANUEL MARIANO SALAZAR RODRIGUEZ, Carnet 13020-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, del Campus Central, que consta en el Acta No. 05706-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

**"A TRAVÉS DEL GÉNERO: NIVELES DE TRANSPARENCIA EN LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO DE GUATEMALA."**

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 3 días del mes de febrero del año 2016.



*Irene Ruiz Godoy*

MGTR. ROMELIA IRENE RUIZ GODOY, SECRETARIA  
HUMANIDADES  
Universidad Rafael Landívar

## **DEDICATORIA**

A mi madre.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>RESUMEN.....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>                                      | <b>2</b>  |
| 1.1. Antecedentes.....   | 3         |
| 1.2. Marco Teórico.....  | 12        |
| 1.2.1. Teoría de Género.....                                     | 12        |
| a. Concepto de Género.....                                       | 13        |
| b. Distinción entre Sexo y Género.....                           | 16        |
| c. Teoría de Género.....   | 17        |
| d. Feminismo.....  | 19        |
| 1.2.2. Equidad y Enfoque de Género.....                          | 20        |
| a. Equidad de Género.....  | 20        |
| b. Enfoque de Género.....  | 22        |
| 1.2.3. Políticas Públicas y Programas con enfoque de Género..... | 25        |
| 1.2.4. Políticas Públicas y transparencia.....                   | 35        |
| 1.2.5. Transparencia.....  | 36        |
| a. Principio de transparencia.....                               | 37        |
| b. Función de transparencia.....                                 | 40        |
| c. Principio de publicidad.....                                  | 42        |
| d. Principio de rendición de cuentas.....                        | 46        |
| 1.2.6. Instrumentos que favorecen a la transparencia.....        | 49        |
| a. El acceso a la información como derecho fundamental.....      | 49        |
| b. Derecho de Acceso a la Información Pública.....               | 51        |
| c. Ley de Acceso a la Información en Guatemala.....              | 55        |
| 1.2.7. Información Pública de Oficio.....                        | 59        |
| 1.2.8. Sujetos Obligados.....                                    | 64        |
| 1.2.9. Solicitudes de Acceso a la Información.....               | 66        |
| 1.2.10. Gabinete Específico de la Mujer.....                     | 68        |
| <b>II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>                       | <b>72</b> |
| 2.1. Objetivos.....  | 73        |
| 2.2. Unidad de Análisis.....                                     | 73        |
| 2.3. Alcances y Límites.....                                     | 74        |

|             |   |            |
|-------------|---|------------|
| 2.4.        | Aporte .....                            | 75         |
| <b>III.</b> | <b>MARCO METODOLÓGICO.....</b>          | <b>77</b>  |
| 3.1.        | Sujetos o Unidades de Análisis.....     | 77         |
| 3.2.        | Instrumentos .....                      | 78         |
| 3.3.        | Procedimiento.....                      | 80         |
| 3.4.        | Tipo de Investigación.....              | 80         |
| <b>IV.</b>  | <b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....</b> | <b>82</b>  |
| <b>V.</b>   | <b>CONCLUSIONES .....</b>               | <b>102</b> |
| <b>VI.</b>  | <b>RECOMENDACIONES .....</b>            | <b>105</b> |
| <b>VII.</b> | <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b> | <b>107</b> |
|             | <b>ANEXOS .....</b>                     | <b>112</b> |

## **RESUMEN**

La presente investigación tuvo como objeto determinar el nivel de transparencia con el que se planifican y se implementan los programas o políticas con enfoque de género. Para ello se realizó un análisis en diferentes fases al Gabinete Específico de la Mujer (GEM). Estas fases consistieron en: 1. Análisis de la información de oficio, artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de las entidades que pertenecen al GEM y manejan programas o políticas con enfoque de género. 2. Se realizó un análisis de la información contenida en los portales web (diseño), de las entidades pertenecientes al GEM. 3. La última fase logró establecer la calidad de la información obtenida por medio de solicitudes de accesos a la información, analizando el cumplimiento de lo establecido en la LAIP.

La investigación se ejecutó bajo la metodología cualitativa, basándose en la recolección de datos para identificar el nivel de transparencia de las políticas o programas con este enfoque.

La investigación determinó un alto nivel de transparencia en los programas y políticas con enfoque de género que se manejan dentro del GEM. A pesar de este nivel alto en cumplimiento a lo establecido en la LAIP, existe una brecha por reducir en función de la cristalización de todas las entidades públicas, educando con el fin de cumplir en su totalidad con lo que establece la ley.

A partir de ello se concluyó que existe un avance considerable en función a los seis años que lleva la Ley de Acceso a la Información Pública en vigencia. Por una parte se han implementado plataformas que facilitan al ciudadano a acceder a la información pública de oficio. Este estudio permitió identificar una serie de avances que se reconocen como un buen camino para empezar a obtener resultados diferentes. Las políticas y los programas de género ahí están. Son visibles y por lo tanto cognoscibles.

## I. INTRODUCCIÓN

Guatemala se ha caracterizado por ser un país en donde el secretismo es parte de las entidades públicas. La institucionalidad del Estado enfrenta el reto de cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y en todo lo relacionado a los temas de transparencia. Un desafío que es importante para consolidar la democracia, pues el Estado administra y maneja fondos públicos por medio de políticas y programas, por lo que debe permitir al ciudadano un real ejercicio de rendición de cuentas.

Una democracia también es un sistema que se precia de promover una sociedad equitativa e igualitaria en muchas dimensiones. La equidad de género es una de ellas. Estas acciones normalmente se cristalizan en el diseño de programas y políticas, así como en la distribución de los recursos que se utilizan para su implementación. Desde este punto de vista se hace necesario promover acciones que se vinculen a los procesos de fiscalización de dichas acciones gubernativas, de su implementación, pero sobre todo de la información disponible que los construye para analizar su impacto.

Uno de los mecanismos de rendición de cuentas que permite el Estado de Guatemala es la garantía de conocer la información pública, el cual está cristalizado en el Decreto 57-2008, que tutela el derecho que tiene cualquier persona de conocer toda la información que obra en manos de las autoridades, especialmente, aquella relacionada al uso de los recursos financieros.

En este ámbito es necesario analizar el progreso de estos programas o políticas en función del análisis de instrumentos que fortalecen el proceso de transparencia. La presente investigación busca analizar el nivel de transparencia con que se planifican e implementan los programas y políticas con enfoque género, con el fin de realizar un ejercicio de ciudadanía a partir de un estudio de la información pública de oficio que proporcionan las entidades, y haciendo uso de la herramienta de solicitudes de acceso a la información. Por lo anterior la presente investigación tratará de responder a la siguiente interrogante ¿Cuál es el nivel de transparencia de los programas con enfoque de género?

Si bien en Guatemala se ha privilegiado la opacidad, es necesario incrementar los controles para fomentar la transparencia, evitar la corrupción y secretismos y, a su vez, proveer controles necesarios para la ciudadanía para un real ejercicio de rendición de cuentas.

En esta investigación se evaluó el nivel de transparencia con el que se planifican e implementan los programas con enfoque de género del país, en base a un método cualitativo que determinó un alto índice de transparencia en dichos programas. A pesar que la brecha entre entidades transparentes y las que no lo son se ha reducido, es necesario reunir esfuerzos que cristalicen los procesos del Estado en su totalidad.

## **1.1. Antecedentes**

El derecho de acceso a la información pública es importante para el contexto guatemalteco y global. Forma parte de los derechos humanos que benefician el canal de comunicación entre los entes estatales y la sociedad civil. A continuación, se presentan una variedad de estudios acerca del derecho de acceso a la información pública y transparencia realizados en Guatemala y Latinoamérica.

Para introducir el concepto de transparencia el autor Valverde (2004), plantea una investigación en donde se argumenta la importancia que tiene la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México. El objetivo que tuvo la investigación fue promover como principio que toda la información gubernamental es pública, y que todos los servidores públicos deben rendir cuentas a los ciudadanos. El autor evaluó si en México se cumplen los componentes que declaran al Estado cómo democrático. Para ello presentó una serie de indicadores, entre ellos, el International Transparency, International Business y el Índice de Opacidad de Pricewaterhouse. Finalmente concluye que la creación del marco legal que norma la transparencia y la rendición de cuentas es una de las transformaciones más importantes dentro de la sociedad mexicana en estas últimas décadas, ésta permitió evidenciar la gestión pública, dar acceso a la población sobre información pertinente, y que empezará un camino

democrático dentro de las instituciones, todo en función del conocimiento de su estructura y resultados.

Guatemala se ha visto reflejada, según diversos estudios, como un país con bajo nivel de acceso a la información pública, tomando como referencia el 54.2% de cumplimiento en estudios realizados al organismo ejecutivo del país. En cuestión de ejecución y conocimiento de este derecho aún prevalecen brechas para llevar a la realidad ciudadana un ejercicio cívico de acción democrática.

Un primer acercamiento hacia la definición de acceso a la información pública en Guatemala fue llevado a cabo por Gramajo (2003). El objetivo principal de la investigación fue analizar el proceso de discusión y gestión de la iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala. Resaltó la importancia de impulsar una ley que regule el acceso a la información pública en el país desde el ámbito democrático y probable vía de desarrollo. Gramajo indicó que contar con una ley que regule el derecho de acceso a la información pública sumaría al desarrollo del principio de transparencia, publicidad y rendición de cuentas por parte del gobierno. El método utilizado para esta investigación consistió en 16 entrevistas estructuradas a sujetos activos y participantes de la discusión en la iniciativa. Las entrevistas pasaron a ser analizadas posteriormente, y concluyó en una comparación de varios países en el tema principal de acceso a la información, también indica que al ciudadano se le debe permitir ejercer su derecho de fiscalización de la gestión pública. Gramajo concluye esta investigación demostrando la falta de convicción de parte del Estado para aprobar una ley que regule el acceso a la información pública.

En cuestión de referencias mundiales y contrastes latinoamericanos se han analizado desde hace tiempo diferentes posturas en los diversos contextos. Todo ello en función del surgimiento de nuevas leyes a nivel global.

Además existen análisis a nivel mundial de la legislación, como el de Ackerman y Sandoval (2005), que tuvieron como objetivo sistematizar la información existente sobre el tema de las Leyes de Acceso a la Información, al mismo tiempo que definir una agenda de

investigación y de creación de políticas públicas para el futuro. Para lograrlo realizaron una panorámica a las Leyes de Acceso a la Información a nivel internacional (62 hasta ese momento), en donde se subrayan coincidencias y diferencias tanto de forma como de fondo. Los autores afirman que aunque todas las leyes permiten un amplio acceso a los documentos gubernamentales sin necesidad de demostrar interés legal, existen diferentes formas en las cuales esta idea ha sido interpretada a través de las legislaciones correspondientes. Dentro de este ámbito surgen las excepciones, coberturas, seguimiento y concluye en la facilidad de acceso. El estudio tuvo como hallazgo la mención de los desafíos futuros, como la audacia de las autoridades gubernamentales que logran salir por la puerta trasera al otorgar tareas públicas a terceros. Principalmente el campo privado, contratistas independientes, etc. Concluyen nombrando el avance del Internet que como mecanismo de comunicación presenta una oportunidad hacia la expansión del derecho a la información y por lo tanto debe ser una herramienta fortalecida en los diferentes contextos.

Mendel (2006), representante del programa de Derecho de Artículo 19, plantea reflexiones en su contexto y a nivel mundial. El autor en su investigación y análisis manifiesta que el tema de acceso a la información ha cobrado mayor desarrollo en los últimos años; con la existencia de herramientas que ayuden a erradicar la corrupción y a fiscalizar de una manera eficaz el trabajo del Estado. El autor tuvo como hallazgo el contraste con el continente americano a nivel mundial, siendo éste reconocido por sus avances dentro del tema de acceso a la información. Mendel concluye con una referencia al contexto europeo, que es tomado como cuna del surgimiento de acceso a la información pública, menciona que, ellos mismos no luchan por fortalecer el tema ni es apoyada para reconocerla como un derecho humano. Concluye también que el tema de acceso es pieza fundamental dentro de una democracia, tal es el caso de México que como pionero dentro de la región ha logrado establecer un camino con vanguardia hacia la mejora de acceso a la información pública.

En México se han presentado avances significativos en cuestión del tema de acceso a la información y son considerados el país que más progreso tiene en este ámbito de la región. El estudio realizado por Villanueva (2006), tuvo como objetivo el determinar el estado de la cuestión o del arte en materia de leyes de acceso a la información en el mundo, de

acuerdo a su contexto histórico, señalando las características de regulación jurídica en las diversas latitudes. Para esto, el autor utilizó el método analítico, en donde elaboró una revisión integral de la legislación en estudio a efecto de extraer los indicadores (17) que se convertirían en parámetro de revisión. El autor tuvo como hallazgo la ausencia en algunos principios esenciales o figuras de derecho de acceso a la información en algunas de las legislaciones analizadas.

Acción Ciudadana (2007), realizó una investigación en donde indicó que a través de esta iniciativa de ley se busca mejorar las capacidades institucionales del parlamento para hacer valer sus funciones y cumplir con sus atributos esenciales de legislación, control político, fiscalización presupuestaria y representación política. La investigación fue enfocada hacia una mejora de prácticas, herramientas y metodologías que permitieran una gestión transparente y de limpieza del fenómeno de corrupción en el país. La investigación concluye con la necesidad de desarrollar una estrategia que permita mejorar las relaciones de la ciudadanía con el Congreso. Propone también un canal entre los departamentos de la República en donde se ubiquen oficinas para promover la rendición de cuentas dentro de la estructura del Organismo Legislativo, conjunto al establecimiento de mecanismos de información a la población.

Con el avance del tiempo Acción Ciudadana (2008), hizo un trabajo que tuvo como objetivo establecer métodos de medición de rendición de cuentas respecto a la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008. En este estudio se establecieron indicadores de medición cuantitativa y de procedimientos para evaluar el desempeño institucional del poder ejecutivo del gobierno de Guatemala. Los hallazgos de la investigación identificaron que 3 de cada 10 ciudadanos acceden de manera eficiente a la información pública y que 6 de cada 10 ciudadanos lo hacen si cuentan con respaldo de una entidad privada. Esto comprobó que existen altos grados de discrecionalidad y una evidente discriminación y violación al derecho en cuestión. Como conclusión se demostró que el índice nacional de acceso a la información pública (INAIP) era de un porcentaje de 0.53, y con ello existía el riesgo de que la administración pública se conducía con una mentalidad de secretismo, que la entrega o no de la información pública era una decisión discrecional y

que la posibilidad de éxito de la sociedad guatemalteca de acceder a información pública equivalía a 1 de cada 2 solicitudes.

Más adelante en una investigación Gramajo (2009) se planteó el objetivo de analizar el proceso de aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala. El autor determinó qué obstáculos existieron en el proceso de la aprobación de la ley. Para el estudio el autor se basó en la recolección de información, a partir de esto se realizaron una serie de entrevistas semi-estructuradas a las instituciones políticas y sociales involucradas con la discusión de anteproyectos de ley. También se realizó un análisis textual del decreto 57-2008, a través de 17 indicadores, de los cuales se desprenden 205 unidades de análisis que se construyeron para determinar los principios, criterios, estándares y normatividad del diseño de la ley. La investigación evidenció la existencia de legados autoritarios y cómo su presencia y sus comportamientos han registrado diversos niveles de impacto en la sociedad. El autor concluye en que la ley debería ser en esencia base de transparencia para erradicar espacios de opacidad y eliminar la cultura de secretismo dentro del ejercer público.

En base a esta cultura de conocimiento y transparencia, en Guatemala se han propuesto ejercicios para dar a conocer la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta forma de promover la ley se ha dado constantemente en un ambiente institucional y otro en el universitario.

Tal es el caso de la campaña realizada por Borrayo (2010), en ella buscó promover el conocimiento y uso de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala entre los estudiantes de la Universidad Rafael Landívar. El método utilizado en la campaña consistió en la realización de spots audiovisuales, con el fin de dar a conocer esta información de una manera alterna, moderna y directa para el usuario. Los sujetos del estudio fueron los estudiantes de la carrera de Ciencias de la Comunicación y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha universidad. La investigación determinó el desconocimiento de parte de los estudiantes hacia la ley o algún tema de acceso a la información pública. El autor concluye en la importancia de los medios como herramientas que permita apoyar la

promoción de la ley y sus garantías como un derecho humano que tiene toda persona en sus diversos contextos.

Otra investigación en este ámbito fue hecha por Hernández (2012), el objetivo principal de la investigación fue establecer estrategias de divulgación para dar a conocer y promover la consulta de información, por parte de la población en la oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Finanzas Públicas. A su vez buscó proporcionar la asesoría de alto nivel y supervisión de la información que se entregaría. Se enfocó únicamente en el ámbito interno de la institución analizada, sin considerar que el objetivo de la Ley es la población en general. El instrumento utilizado en la investigación para recapitular la información consistió en la creación de fichas bibliográficas y la realización de una encuesta. Esto fue dirigido a los usuarios que ingresaron por medio del portal Web del Ministerio. El principal hallazgo fue identificar que la población desconoce la ubicación de la ventanilla de atención al público dentro del Ministerio de Finanzas Públicas. En ese contexto también existe la ausencia de publicidad para dar a conocer la ventanilla única de información.

En el surgimiento de propuestas para dar a conocer esta ley y sus beneficios, se introducen manuales a nivel internacional, como el de la Organización Internacional Artículo 19 y la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) el cual editaron a nivel regional “Acceso a la Información Pública” (2006). Este material surge como trabajo en conjunto con la Asociación Civil Libertad de Información – México (LIMAC) y la Asociación Brasileña de Periodismo Investigativo (ABRAJI). El objetivo como proyecto fue incrementar la transparencia dentro de las instituciones públicas y privadas de Argentina, Brasil y México, difundiendo, promoviendo e implementando normativas de acceso a la información. El fin último del manual ha sido difundir el tema de acceso a la información, nombrando su esencia y sus límites, así como un análisis dentro de América Latina, presentando los países que hasta la fecha de su publicación contaban o no, con una ley referente al tema de acceso a la información y transparencia. El manual utiliza recursos para ejemplificar casos que nombren las obligaciones del Estado y las acciones judiciales que garanticen su efectividad.

Luego de contextualizar en grandes rasgos lo referente al concepto, promoción y situación internacional de la ley se identifica el concepto de transparencia, niveles y respuestas de las entidades respecto a la Ley de Acceso a la Información Pública. Siendo esta arista de vital importancia para comprender el entorno rodeado de la legislación en el mundo y específicamente en Guatemala.

Otro estudio fue realizado por Avila (2010), que tuvo como objetivo analizar el nivel de cumplimiento de los sujetos obligados en relación a la información de oficio que deben publicar según el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. El estudio fue realizado a partir de un análisis de contenido de los portales web de las entidades y Ministerios del gobierno del poder ejecutivo de Guatemala. Y una serie de entrevistas semi-estructuradas a sujetos pertinentes al gobierno. Entre los hallazgos la autora menciona que los resultados obtenidos en el nivel global de cumplimiento del Organismo Ejecutivo equivale al 54.2%, lo que, de acuerdo al rango manejado durante la investigación, estipula una bajo nivel de cumplimiento. Una de las principales conclusiones de la autora fue rescatar que existen avances significativos en el tema de acceso a la información, aún así era evidente una falta de promoción de la Ley a nivel nacional. Otra conclusión es hacia el apoyo institucional y la voluntad política, considerados como dos factores fundamentales para que el sujeto obligado cumpla con su deber como tal, ya que esto depende que exista una instrucción directa que establezca la necesidad de capacitaciones al personal para el conocimiento de la Ley y por ende el cumplimiento de la misma.

En la investigación de Gutiérrez (2010), la autora tuvo el propósito de analizar la calidad de respuestas de sujetos obligados ante las solicitudes de Acceso a la Información Pública. El estudio se dirigió a los sujetos del Estado, Organismo Ejecutivo y sus dependencias, así como el Organismo Legislativo. La investigación tuvo por instrumentos cuadros de cotejo y la observación participante. Esta última consistió llevar a cabo registros sobre todos los datos del campo de estudio y facilitar el análisis de resultados. Esto a través de un diario de experiencias que detallen y sistematicen los acontecimientos, expresa una visión crítica, y permite la participación activa al investigador. En los hallazgos se obtuvo que entre los tres organismos del Estado, el Legislativo fue el que obtuvo mayor puntuación, luego el

Ejecutivo y por último el Judicial, cabe mencionar que no todos fueron medidos en base a la misma cantidad de dependencias. Sin embargo desde la experiencia se puede afirmar que la disposición del sujeto obligado fue un indicador para obtener su nivel de calidad de respuesta. Entre las principales conclusiones se obtuvo que los portales de internet de todas las instituciones estudiadas se enlazan con la Unidad de Acceso a la Información Pública, y por medio de ella cumplen con la publicación de información de oficio.

Gracias (2012), presenta también un análisis de transparencia cuyo objetivo fue evaluar el nivel de acceso y de la calidad de presentación de la información pública de oficio en los sitios Web de las municipalidades del país. Los sujetos estudiados fueron las municipalidades de Guatemala y sus portales Web. Las municipalidades analizadas en el estudio fueron las de: Guatemala, Amatitlán, Fraijanes, Mixco, Palencia, San José Pínula, Chinautla, Villa Nueva, Villa Canales, Antigua Guatemala, Chimaltenango, El Progreso, Escuintla, Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jalapa. El estudio tuvo como instrumento un cuadro de cotejo que determinará los elementos de nivel de acceso y de calidad de la información adjunta en los portales. En los hallazgos se mostró que en la gran mayoría de las instituciones evaluadas, se obtuvieron niveles de cumplimiento bajo o nulo. Esto se traduce en el poco interés que existe en temas de rendición de cuentas como en la cultura de transparencia. Como principal conclusión el autor menciona que a partir de los resultados obtenidos de información se asegura que el nivel de publicación de la información pública de oficio no es favorable al cumplimiento de la Ley. El autor plantea la promoción para que las personas accedan a los portales para que se incremente la demanda ciudadana en caso de incumplimiento.

En la investigación de Fuentes (2013), el autor buscó determinar el nivel de transparencia de los sujetos obligados relacionados con el deporte federado de Guatemala. Tomando como sujetos las entidades deportivas y los Ministerios de Guatemala relacionados, así como sus portales web en donde deberían alojar la información. El instrumento se basó en la metodología mixta, para el análisis de los datos recolectados tanto cuantitativos y cualitativos. La investigación mostró la tendencia generalizada de los sujetos relacionados a

la opacidad debido al constante incumplimiento de la ley, lo cual se traduce en una violación al derecho de acceso a la información pública. Los resultados obtenidos fueron en su mayoría nulo nivel de cumplimiento y un nivel de respuesta malo. Entre los hallazgos el autor reconoció que la información de oficio publicada en los portales de transparencia no es completa ni actualizada, lo cual indica que no utilizan los portales como una herramienta para publicar la información de oficio acorde a los lineamientos que exige la ley. Como conclusiones el autor obtuvo que los sujetos obligados no cuentan con el departamento de unidad de información, por ende, no existe un funcionario designado a dar trámite y responder a las solicitudes presentadas, baja la normativa que exige la ley. También el autor mencionó que exigen requisitos al solicitante que la ley no establece, lo cual dificulta el proceso de acceso a la información.

Los anteriores casos demuestran avances desde el surgimiento de la Ley en Guatemala pero demuestra una brecha respecto a los países de la región y a nivel global. En los demás países el tema es tratado con la importancia debida: como un derecho humano y de intereses social. En Guatemala no existe tal cultura de acceso, transparencia y rendición respecto a los poderes públicos del Estado.

Existe un gran nivel de desconocimiento de parte de la población y esto ha permitido a las entidades cultivar el secretismo dentro de ellas, por ello como demuestran las investigaciones y estudios, los niveles de cumplimiento suelen ser bajos y deficientes. Queda poner en práctica los mecanismos y herramientas que puedan facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas en el país.

Luego de hacer una retrospectiva a los estudios e investigaciones que han aportado al tema de acceso a la información y transparencia dentro del país y en el contexto internacional, se concluye que generalmente se han analizado entidades e instituciones. En esta investigación se establecen los requisitos para analizar programas o políticas públicas de las instituciones que trabajen con enfoque de género.

## **1.2. Marco Teórico**

La presente investigación presenta tres temas teóricos para su desarrollo. El primer tema está relacionado a la teoría de género, sus elementos básicos para su comprensión y su desarrollo a lo largo de las construcciones sociales. El segundo tema está basado en la concepción de políticas y programas con enfoque de género dentro del Estado, su configuración e impacto para erradicar las desigualdades de una sociedad. Y como tercer tema es la transparencia tomado como una herramienta de la democracia y en base a ello comprender todo lo que conlleva el acceso a la información.

### **1.2.1. Teoría de Género**

En Guatemala existen programas vinculados hacia el desarrollo y bienestar de las mujeres, además existen propuestas que fortalecen en esencia el empoderamiento de las mujeres pero su fin máximo es lograr una equidad para establecer canales democráticos dentro de la sociedad. Para entender los programas con enfoque de género es necesario hacer un recorrido histórico, teórico y de construcción en base a la teoría de género y la manera en la que se implementan dentro de las prácticas gubernamentales y sociales.

Según Facio (2003 a.) para hablar de la teoría de género es necesario hacer una recopilación histórica del término. Conceptualmente, las diferencias entre los sexos no implican desigualdad, ni legal, ni política, ni corporal, emocional o de cualquier otra índole. Es posible concebir a mujeres y hombres como iguales en su diferencia mutua. La autora indica que ese no ha sido el caso, al menos no en los últimos 6 o 5 mil años. Para las mujeres se ha marcado una diferencia legal, política, social, económica, etc. Por el simple hecho de ser mujeres.

A nivel histórico se sostiene que esta desigualdad pudo haberse dado en contra del sexo masculino si el parámetro o índice de lo humano hubiese sido distinto. Pero, está empíricamente probado que la jerarquización se hizo y se hace a favor de los varones. Nace entonces el patriarcado o el sistema de dominación patriarcal, producto que critica y

analizan las teorías feministas. Estas teorías que son resultado de la recopilación de saberes, valores y prácticas que buscan explicar las causas, formas, justificaciones y expresiones de la subordinación del género femenino.

Como primer punto a entender es el concepto de género y sus diferentes postulaciones dentro de la teoría de género. También se incluye la distinción entre los conceptos de género y sexo, los cuales históricamente se han tergiversado de su raíz.

#### **a. Concepto de Género**

Según Facio (2003 a.) el origen del concepto de género y su distinción del de sexo se debe a investigaciones en torno a varios casos de niñas y niños que habían sido asignado al sexo al que no pertenecían genética, anatómica y/u hormonalmente. En 1972, Ann Oakley escribió su tratado “Sexo, Género y Sociedad” que es el primero en introducir el término género en el discurso de las ciencias sociales. A partir de él, la distinción entre sexo y género fue usada por feministas como un instrumento válido para explicar la subordinación de las mujeres como algo construido socialmente y no justificada en la biología.

Thorne, Kramarae y Henley (1983), citado por Facio (2003 a.) han insistido en que “el género no es un hecho unitario ni natural, pero toma forma en relaciones sociales concretas e históricamente cambiantes” (p. 271). Facio (2003 a.) también cita a Lerner (2000): “Es la definición cultural del comportamiento asignado como apropiado para cada uno de los sexos en una sociedad determinada. El género es un conjunto de roles culturales. Es un disfraz, una máscara con la que hombres y mujeres bailan su desigual danza” (p. 271).

El concepto de género hace noción, tanto a un conjunto de características y comportamientos sociales, cómo a los roles y funciones impuestas o asignadas a cada uno de los sexos a través de la historia. Esto se ha desarrollado cómo un proceso de socialización que se ha reforzado por la ideología patriarcal. Cabe destacar también que las formas en las que se revelan los géneros dependen de un contexto, donde se desarrollan

diferentes grupos y comunidades humanas que se entienden en una realidad con factores determinados.

El concepto se entiende desde su carácter histórico y cambiante, por lo que hace difícil de definir y estudiar sin conocer todo el contexto donde se plantea. Un problema que existe está basado en la teoría sistemática de sexo-género desarrollada principalmente desde la perspectiva occidental. En esta teoría indica que la niña al nacer es solamente un ejemplar de la hembra de la especie humana, convirtiéndose en un ser subordinado a la supremacía masculina gracias a la acción de la sociedad en la cual nació.

Scott (1996) menciona como algo importante el resaltar que “género” fue un término propuesto por quienes afirmaban que el saber de las mujeres transformaría fundamentalmente los paradigmas de la disciplina. Historiadoras feministas indicaron que la inclusión de las mujeres en la historia implica necesariamente la redefinición y ampliación de nociones tradicionales del significado histórico, de modo que abarque la experiencia personal y subjetiva, lo mismo que las actividades públicas y políticas.

Scott agrega que a lo largo de la evolución humana, los intentos de los historiadores de teorizar sobre el género han permanecido dentro de los sistemas científicos sociales tradicionales, empleando formulaciones tradicionales que proporcionan explicaciones causales universales. Esas teorías han sido limitadas en el mejor de los casos porque tienden a incluir generalizaciones que reducen o que son demasiado simples, que desmejoran el sentido no sólo de la comprensión que tiene la disciplina de la historia de la complejidad en la sociedad, sino también del compromiso feminista a un análisis que conduce al cambio.

Existen dos enfoques que utilizan generalmente los historiadores para definir el concepto de género, ambas pertenecen a dos categorías distintas. La primera se basa en lo descriptivo, refiriéndose a la existencia de fenómenos o realidades, sin interpretación o explicación, solo lo atribuyen a la casualidad. El segundo enfoque es casual, tomándolo desde la naturaleza

de los fenómenos o realidades, estableciendo una teoría que busca comprender el cómo y el por qué adoptan la forma que tienen.

Aquí empieza un punto de partida nuevo donde el género parece ajustarse a la terminología científica de las ciencias sociales y se desmarca así de la política del feminismo. Desde esta concepción, el género no se compone desde una declaración necesaria de desigualdad o de poder, ni nombra al bando oprimido. Género incluye a las mujeres sin nombrarlas y así parece no plantear amenazas críticas. Este uso de género es una faceta de lo que podría llamarse la búsqueda de la legitimidad académica por parte de las estudiosas feministas en décadas anteriores.

Mostrando esta faceta género, se adjudica generalmente como sustitución de mujeres y se emplea también para sugerir que la información sobre las mujeres es necesariamente información sobre los hombres, que un estudio implica al otro. Este uso insiste en que el mundo de las mujeres es parte del mundo de los hombres, creado en él y por él. Además, género. Se emplea también para designar las relaciones sociales entre sexos. Su uso explícito rechaza las explicaciones biológicas, entonces el género pasa a ser una forma de denotar las construcciones culturales, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres, afirma Scott.

La mayoría de historiadoras feministas han ejercido bajo diversos enfoques para analizar el tema de género. Estos pueden reducirse bajo tres posiciones teóricas. La primera, desde una perspectiva feminista, intenta explicar los orígenes del patriarcado. La segunda se centra en la tradición marxista y busca en ella un compromiso con las críticas feministas. La tercera, se basa en esas distintas escuelas del psicoanálisis para explicar la producción y reproducción de la identidad de género del sujeto.

Una definición de género se entiende por:

Elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden

siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido. Como elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos (Scott, 1996).

Martínez (2000) determina que el género es un concepto construido críticamente sobre la idea de rol sexual, es una categoría de relaciones compuestas enlazadas por múltiples elementos de diversos significados. El género introduce la distinción referente a la cultura, se entiende como un deber social, una sección basada en las definiciones socio-culturales relativas a las formas en que deben ser diferentes hombres y mujeres y a las distintas esferas sociales, roles y acciones que deben ocupar y ejecutar. El hecho de que sea una categoría social implica que en esencia no existe ningún rasgo o comportamiento que pertenezca por defecto a un género específico, al contrario, al tratarse de una inscripción cultural puede representarse como el lugar donde el cuerpo rompe a hablar, donde se inscriben asimetrías de género explicitando las diferentes posiciones de poder.

Una de las situaciones para esclarecer el concepto de género, emerge con la distinción entre el término de sexo. El cual en ocasiones ha rendido como sustituto para términos, por ello es necesario establecer su vínculo y relación y desactivar los intentos de sinónimos o confusiones dentro de sus conceptos.

#### **b. Distinción entre sexo y género**

Se entiende que ambos conceptos son productos de construcción social. Sin embargo, la mayoría de las personas entienden el sexo como algo biológico, esto es una forma básica de comprenderlo y por ello es necesario hacer la distinción entre los términos. Sin esta distinción es difícil entender la subvaloración de todo lo femenino y la supremacía de lo masculino, también sería complicado entender que los roles y características que se le atribuyen a ambos sexos, aunque se basaran en diferencias biológicas, no son una consecuencia inevitable de esas sugeridas diferencias y que, por lo tanto, pueden ser transformadas y concebidas a partir de nuevas teorías. Precisamente la separación

conceptual entre sexo y género es la que ha permitido entender que ser hombre o mujer, más allá de las características biológicas, es una construcción social y no una condición natural.

Se aclara entonces que el sexo es lo que ha sido conceptualizado a partir de la biología humana, mientras que género es una construcción social, cultural e histórica. A pesar de esto, muchos utilizan el término género en vez de sexo porque aparenta un concepto más neutral entre lo sexual. El género no es un término que viene a sustituir el sexo, es un término para darle nombre a aquello que es construido socialmente sobre que se percibe como dado por la naturaleza agrega, Facio (1999).

Ya establecido el concepto de género, se empiezan a entender cómo nacen propuestas teóricas con el fin de esta nueva forma de concebir el mundo. A continuación se presenta esta teoría.

### **c. Teoría de Género**

La teoría de género es la evidencia de un sistema definido a partir del dominio masculino, nace con la necesidad de transformar las relaciones entre los sexos en nuestras sociedades. El tema es abordado como una problemática social, con el fin de transformar la vida e interacción entre las personas; y académica, ya que se conllevan numerosos estudios para lograr entender estas desigualdades.

Con la teoría de género se plantea una ideología. Según Facio (2003) una ideología es un sistema coherente de creencias que orientan a las personas hacia una manera concreta de entender y valorar el mundo; proporcionan una base para la evaluación de conductas y otros fenómenos sociales; y les sugieren respuestas adecuadas de comportamiento. Surge entonces una ideología sexista en torno al tema de género, que se entiende como, el sistema de creencias que no sólo explica las relaciones y diferencias entre varones y mujeres, sino que toma a uno de los sexos como parámetro e índice de lo humano.

Un personaje histórico que dio una apertura hacia la temática es Olympe de Gouges, que en 1789, escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. La declaración denunció a la sociedad y puso en evidencia que no era asunto biológico lo que hacía la diferencia social entre hombres y mujeres. Hace mención que las mujeres se obstaculizan a nivel social en trabajos intelectuales o físicos a causa de la discriminación.

A partir de 1972, se han desarrollado teorías más sofisticadas para explicar cómo y cuánto participa la sociedad en la construcción de la identidad masculina y femenina. Como previamente se había mencionado, lo complicado surge con la asignación de características, comportamientos y roles que contienen elementos descriptivos y normativos a la vez, comúnmente aceptados y no cuestionados.

Se da entrada a un conjunto de ideologías patriarcales que no sólo afectan a las mujeres al ubicarlas en un contexto de inferioridad en diferentes ámbitos de la vida, sino que se restringe y limita a los hombres, dentro de su papel privilegiado. Al reconocer la ideología patriarcal se tiene como consecuencia la asignación de características, comportamientos y roles que son tomados como propios de su sexo. Con ello tanto hombres y mujeres asumen roles naturalizados por la historia creando una brecha cargada de indiferencia y desigualdades, indica Scott (1996).

Se concluye entonces que el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Este campo primario se desarrolla dentro de un contexto por donde se articula el poder. No es el género el único campo, pero parece haber sido una forma persistente y recurrente de facilitar la significación del poder en las tradiciones sociales.

Dentro de la teoría de género surgen conceptos para buscar la equidad entre los hombres y mujeres. Producto de esta lucha ha sido establecer una ideología social: el feminismo.

#### **d. Feminismo**

Para comprender la concepción de feminismo se ha decidido abarcar el término desde la postura de diferentes entidades u organizaciones sociales.

##### Definición de la FAO (1996)

Doctrina social que concede a las mujeres capacidad y derechos reservados hasta ahora a los hombres. Es un concepto de variadas acepciones, que básicamente aluden a la necesidad de cambiar la condición de subordinación de las mujeres, como requisito ineludible para el desarrollo de sus potencialidades. Movimiento social y político que surge a finales del Siglo XVIII, momento en que las mujeres como grupo colectivo humano toman conciencia de la dominación y explotación de que han sido objeto en la sociedad patriarcal. El feminismo lucha por la igualdad entre varones y mujeres.

##### Definición del proyecto “mujeres y género en América latina”

El feminismo es un conjunto de teorías sociales y de prácticas políticas en abierta oposición a concepciones del mundo que excluyen la experiencia femenina de su horizonte epistemológico y político. El feminismo revela y critica la desigualdad entre los sexos y entre los géneros a la vez que reclama y promueve los derechos e intereses de las mujeres. El movimiento feminista surge como consecuencia de la conciencia de las mujeres respecto de su estatus subordinado en la sociedad.

##### Definición de “diccionario ideológico feminista” (1981)

La toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte de colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual les mueve a la acción para la

liberación de su sexo en todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera.

Teniendo estas tres construcciones de lo que significa el concepto de feminismo se analiza como una entre otra complementa más información y fortalece el concepto, brindando en esencia un mejor entendimiento del mismo. El feminismo busca ser entonces una doctrina social para entender el mundo, donde hombres y mujeres valgan por igual y tengan las mismas oportunidades. Donde las acciones conlleven a remarcar al grupo subordinado históricamente para que tome su lugar en una nueva idea de sociedad y no solo para que encaje en la ya establecida.

Luego de entender la esencia de la teoría de género se construyen metodologías para implementar dentro de la estructura social.

### **1.2.2. Equidad y Enfoque de Género**

#### **a. Equidad de Género**

Para hablar de igualdad y equidad entre mujeres y hombres es necesario repasar la concepción entre sus derechos. Inicialmente se tiene la postura de los derechos humanos, que son reconocidos como aquellos que todo ser humano posee y que tiene el derecho de disfrutar simplemente por el hecho de ser humano. En la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de 1992, los Estados aseguraron, mediante la declaración de Viena, que estos derechos nacen con la persona y que su protección es responsabilidad de cualquier Estado.

Según Facio (2003) los derechos humanos se basan en el principio fundamental de que todas las personas cuentan con una dignidad humana inherente y tienen igual derecho de gozarlos, sin hacer vínculo su sexo, etnia, color, idioma, nacionalidad de origen o clase, tampoco sus creencias religiosas o políticas. En la misma conferencia se plantearon y reconocieron los derechos humanos de las mujeres, concluyendo en el derecho de vivir

libre de la violencia de género. Sin embargo, uno de los principales problemas que enfrentan los derechos humanos es que la mayor parte de los sistemas y mecanismos nacionales, regionales e internacionales que se han establecido para su ejecución adecuada, se han desarrollado e implementado a partir de un modelo masculino. Es entonces donde surgen recomendaciones donde se puedan tomar en cuenta la situación actual de las mujeres. En base a sus experiencias y circunstancias han nacido movimientos internacionales donde las y los defensores de derechos humanos puedan hacer valer y poner en práctica una equidad en género.

En la actualidad aún son desconocidos los derechos humanos desde una perspectiva de género y esto hace que sean frágiles las políticas públicas y demás propuestas del Estado en cuanto a igualdad y desarrollo. Por ello es necesario comprender la importancia que tiene este enfoque y los aportes que brinda en la construcción de una sociedad democratizada y de desarrollo.

Luego de darle una introducción a los derechos humanos nacen propuestas hacia un desarrollo más equitativo y democrático del conjunto social. Para ello se requiere la eliminación de los tratos discriminatorio contra cualquier grupo. Lamas (1995) menciona que, en el caso específico de las mujeres, se ha vuelto una prioridad la creación de políticas que tomen en cuenta las condicionantes culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación femenina. Y como se ha mencionado con anterioridad estas condicionantes no son causadas por la biología, sino por los ideales y prejuicios sociales, construidas a partir de las diferencias de género. Esto a causa de la reproducción y aprendizaje de estos pensamientos.

Lamas continúa con una crítica hacia entender que es realmente igualdad. Para la autora no es justo declarar la igualdad de trato cuando en realidad no existe igualdad de oportunidades. En la concepción social esto significa que el diferente y jerarquizado rol que los hombres y las mujeres tienen dentro de la sociedad, y las consecuencias de esta asignación de roles en el ciclo de vida, dificultan cualquier propuesta de igualdad. Es necesario entonces, plantear un desarrollo equilibrado y productivo para el contexto donde

se establezcan condiciones de igualdad en el trato de género, promover políticas de equidad de oportunidades y finalmente educar bajo un sentido de igualdad.

INMUJERES (2012), define el concepto de equidad vinculándolo directamente con el ámbito de la justicia, tomando en cuenta que hacer justicia no significa igualitarismo. Cuando se parte de condiciones de inequidad, actuar por igual con mujeres y hombres más bien ahonda la desigualdad, porque el punto de partida de unos y otras no es el mismo. Hablar de equidad de género implica, por tanto, lograr la igualdad de oportunidades con el reconocimiento de las diferencias.

La equidad, como un punto ideal que se plantean las nuevas propuestas sociales, se diferencia de una simple igualación entre hombres y mujeres; implica crear los sistemas que les permitan a ambos tener las mismas oportunidades de acceder, usar y controlar derechos, recursos y beneficios. Lo cual supone en ocasiones aplicar políticas de discriminación positiva, llamadas también acciones afirmativas o positivas que, de manera focalizada y temporal, aseguran una ventaja para un determinado grupo rezagado en algún aspecto, de tal suerte que después puedan acceder a los beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones.

#### **b. Enfoque de Género**

Establecida la necesidad de una equidad de género nace la propuesta de un enfoque que busque la igualdad. Esto requiere comprender las razones y orígenes de la discriminación femenina en esencia pero no se deben dejar a un lado las masculinas. Lamas (1995) indica que cualquier propuesta antidiscriminatoria, entendida como el conjunto de programas y soluciones normativas, jurídicas, educativas y comunicativas destinadas a subsanar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, y a prevenir su aparición en el futuro, debe comenzar explicando el marco desde el cual se piensa el “problema” de las mujeres. Esto busca en esencia el desarrollo de una visión sobre los problemas de la relación hombre/mujer con un enfoque de género capaz de distinguir correctamente el origen cultural de muchos de éstos. Pero no solo se basa en el reconocimiento de las brechas

sociales sino también propone alternativas y propuestas para la resolución de estas desigualdades.

Entonces el enfoque de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual.

La FAO indica que el enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad.

Se debe aclarar que al hablar de la perspectiva de género suele asociarse con un asunto de mujeres. Sin embargo, es un concepto mucho más amplio que alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

La ONU define la incorporación de la perspectiva de género como una estrategia para hacer que los intereses y experiencias, tanto de mujeres como de hombres, sean una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas del quehacer humano, con el objetivo de que todas las personas se beneficien igualmente y para que la desigualdad de lo femenino con respecto a lo masculino no sea perpetuada. El objetivo último de esta estrategia sería, pues lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Staff (2001) ve la perspectiva de género, como una herramienta o mecanismo de análisis, que tiene como fin explicar el fenómeno de la desigualdad y de la inequidad entre hombres y mujeres. Consiste en el enfoque de las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, pero entendiendo a la vez la identidad de género, tanto de hombres como mujeres.

Según una definición de Camargo (1999), la perspectiva de género “establece una teoría social que trata de explicar las características, relaciones y comportamientos sociales de hombres y mujeres en sociedad, su origen y su evolución, destacando la existencia real del género femenino y masculino, sin dominio de uno sobre el otro, sin jerarquías y sin desigualdades” (p. 5).

La perspectiva de género permite también, el diseño de políticas que desde diferentes ámbitos, contribuyen a generar acciones a favor de las mujeres, a cambiar los estereotipos de género y a definir un nuevo concepto de justicia para tratar igual a los y las iguales.

El análisis de género, o desde una perspectiva de género, puede ser aplicado en todos los ámbitos de la vida. A través del enfoque de género se hace un examen sistemático de las funciones, de las relaciones y de los procesos de mujeres y de hombres, que inicia con el estudio de las diferencias en el acceso al poder, a la riqueza, al trabajo, etc., entre unos y otras.

Vinculando el tema de género a la investigación es necesario adentrar al área de la política, para conocer desde esta arista como se abarca el tema. Primero se reconoce que en este campo puede usarse el género para el análisis histórico, ya que la historia política –todavía estilo dominante de la investigación histórica- ha sido la plaza fuerte de la resistencia a la inclusión de material e incluso de problemas sobre las mujeres y el género. Aquí se hace una distinción entre el concepto mujeres y género. Esta confusión nace del hecho de que fueron las mujeres quienes inician a utilizar el término para referirse a la situación de discriminación y subordinación que experimentaban. En efecto, históricamente son los grupos oprimidos quienes identifican las estructuras que los oprimen y es lógico entonces que el término haya sido desarrollado por las feministas para explicar y definir las estructuras que subordinan u oprimen a las mujeres.

Esto da una entrada al siguiente tema en el ámbito de las políticas y programas gubernamentales. Actualmente existe una tendencia creciente a crear políticas y programas

de género en cuanto a la práctica se trata de políticas direccionadas hacia mejorar la estructura y relaciones entre los géneros. Una política o programa con enfoque de género necesariamente tiene que tener como finalidad la superación de la desigual valoración y el desigual poder entre los géneros. De esta manera las políticas públicas y programas de género no necesariamente deberían referirse exclusivamente a las mujeres, en tanto el sistema de género es un sistema relacional que involucra a los varones.

Las perspectivas de género sensitivas son pues, aquellas que visibilizan los distintos efectos de la construcción social de los géneros. Ponen al descubierto cómo el hombre y lo masculino son el referente de la mayoría de las explicaciones de la realidad en detrimento de las mujeres y de los valores asociados con lo femenino, y sugieren nuevas formas de construir los géneros que no estén basadas en la discriminación.

Por ello es importante para esta investigación dar paso a la explicación teórica de los sujetos de análisis de este estudio. Construirlos desde lo general que conlleva una política pública o programa y relacionarlo con lo ya descrito como enfoque de género. Las políticas públicas o programas son construcciones que sirven a erradicar un problema en específico previamente identificado por medio de un diagnóstico. Es desde este punto que se plantea una alternativa al sistema tradicional de políticas y programas y se trata de valorizar el esfuerzo de ambos sexos en la construcción de las sociedades.

### **1.2.3. Políticas Públicas y Programas con Enfoque de Género**

En primera instancia la política pública constituye la posición que adopta un gobierno en relación a un problema determinado, planteado social y políticamente. A partir del reconocimiento del problema el gobierno adopta una serie de medidas y acciones con el propósito de disminuirlo o eliminarlo y/ o darle una atención sostenida en el tiempo.

La posibilidad del reconocimiento de la equidad de género como una dimensión fundamental de la equidad social se sustenta en gran medida en la visibilidad y legitimidad que el movimiento de mujeres ha logrado en las últimas épocas, en el tipo y calidad de

conocimientos producidos sobre las relaciones de género. También se habla de un debilitamiento de las resistencias que suscita este nuevo actor social cuyas demandas cuestionan la estructura de poder y la organización de la vida cotidiana.

Se han tenido avances desde la década pasada en donde se ha logrado visibilizar la situación de postergación de las mujeres y en reconocerlas como nuevas actrices sociales por parte de los sectores y fuerzas más progresistas. Sin embargo aún hace falta que la equidad de género cobre mayor fuerza como tema político y responsabilidad gubernamental. Todo esto con el fin de establecer canales que generen una sociedad de igualdad y desarrollo.

Guzmán (1997) menciona que la complejidad de los procesos de transición a la democracia en la década de los noventa y la heterogeneidad creciente de las sociedades, cada vez más plurales y sofisticadas, exigen a las fuerzas progresistas, muchas de ellas en cargos de poder en la institucionalidad estatal, el replanteamiento de los contenidos de la democracia e iluminan un área del funcionamiento social considerada menos relevante en las décadas pasadas: la institucionalidad y los diferentes sistemas de interlocución al interior de la sociedad y el Estado.

Esta mayor complejidad implica igualmente la búsqueda de nuevas formas de hacer política y reconoce en la igualdad de oportunidades entre los distintos actores sociales y en la interlocución entre ellos, pivotes fundamentales para la construcción de la democracia.

Las políticas públicas, para ser concebidas eficazmente, deben de tomar en cuenta las necesidades y propuestas: a) desde la perspectiva de las/ los afectados, b) a través de los estudios, diagnósticos e investigaciones realizadas por los interesados, entidades sectoriales, organismos de desarrollo nacional e internacional, instituciones, académicas.

Los cambios en las estructuras productivas, en la institucionalidad y la nueva cultura de la eficiencia y del consumo están afectando ciertamente la organización de la cotidianidad, y

probablemente están aumentando la distancia entre las situaciones de vida de las mujeres, indica Guzmán (1997).

En efecto, las mujeres profesionales que integraron el movimiento en la década pasada enfrentan cambios importantes en su vida y en las opciones que se les ofrece. En el pasado militaban en la oposición, tenían menos oportunidades de desarrollar una carrera profesional y/o adquirir visibilidad en los espacios públicos; en el presente, encuentran en el Estado y en los espacios públicos oficiales nuevas posibilidades de desarrollar una carrera profesional.

Sin embargo, su nuevo quehacer les ha dejado hasta el momento, menos tiempo para repensar las relaciones con otras mujeres de otros sectores sociales y analizar nuevos cursos y expresiones, tal vez soterrados, del movimiento de mujeres en otros sectores sociales.

Se aprobó en esta línea una política de Estado con enfoque de género que contribuye a lograr la viabilidad político y administrativa del enfoque de género en toda la estructura operativa del Estado.

La política pública toma en cuenta tres componentes básicos: a) componente político: voluntad política que oficializa la política b) componente participativo: las mujeres y los hombres, c) componente técnico: los que lo tienen que operativizar, instituciones, personas y medios.

Para diseñar las políticas no solamente se deben pormenorizar los objetivos sino también los recursos, los procedimientos para adaptarlos a las circunstancias y los operadores a fin de precisarlos y simplificar los diseños de intervención; identificar las decisiones de colaboración conjunta, los actores y organizaciones que intervienen. Será necesario además determinar los puntos de encuentro y convergencia así como conocer los puntos de desencuentro y divergencia.

En América Latina y el Caribe se han dado grandes avances en cuestión hacia el debate y el haber puesto en la agenda pública el tema de género. No solo por demandas de las mujeres en diferentes países, sino también la necesidad de una institucionalidad estatal responsable para atender los asuntos de interés de las mujeres. Luego de establecerlo en agenda pública se tuvo como consecuencia conformar propuestas hacia las agendas de gobiernos, conllevando la creación de nuevas instituciones encargadas del tema.

Estas nuevas entidades se ubican dentro de la cartera del organismo ejecutivo principalmente, donde se le reconocieron las funciones específicas con recursos asignados debidamente, pero estos recursos condicionan sus desempeños y grado de influencia social. En la mayoría de casos, se les ha asignado la responsabilidad de coordinar con el resto de los sectores del Estado para incluir y considerar en el diseño de las políticas públicas, las demandas, las necesidades, y las potencialidades de las mujeres. En Guatemala específicamente, se presentó el caso y atribución de implementar programas directamente orientados a las mujeres.

Aunque la nueva institucionalidad sea el producto de una demanda del movimiento de mujeres, tiene características propias y responde a una lógica de funcionamiento estatal diferente a la que anima al movimiento que le dio origen.

Guzmán identifica este hecho como una oportunidad y donde es conveniente subrayar esta diferencia.

“No son frecuentemente las mismas mujeres que participaron e intervinieron en los debates y en la inclusión de los temas de género en las agendas públicas, las que integran la nueva institución y participan en la elaboración de las agendas institucionales y en el diseño e implementación de las políticas. Las primeras gozaron de una mayor libertad para participar en debates abiertos, para movilizar nuevos temas y para abordar los aspectos más globales y valóricos que subyacen a la discriminación de género. Las mujeres que integran la institución deben, al contrario, concordar sus propuestas con los lineamientos generales del gobierno y tener en cuenta la

lógica de otros sectores del Estado antes de elaborar propuestas específicas”  
(p. 8).

Entonces, la tarea de la nueva entidad resulta ser entonces bastante compleja en la medida en que tienen que legitimarse frente al movimiento de mujeres que le dio origen, y también frente al resto de un Estado sin experiencia y conocimiento ni mucha sensibilidad sobre el tema.

Es necesario relacionar el tema de las políticas públicas con el enfoque de género y la construcción de programas de este tipo. Por ello se introduce al tema a partir del fundamento de igualdad.

Este consiste en la paridad de oportunidades para todos los grupos de población que conforman una sociedad. Es por ello que las personas que forman parte de un grupo en desventaja deben ser reconocidas y atendidas tomando en cuenta su posición de desventaja social y económica. Esto con el fin de fomentar un verdadero desarrollo en los grupos afectados. En la medida en la que los distintos grupos en desventaja no sean atendidos conforme a sus necesidades específicas, se corre el riesgo de ejercer acciones inocentes, incapaces de solventar la desigualdad. En primer punto, la diferencia de situación en que se encuentra el grupo en desventaja debe recibir un trato diferenciado, es decir, acciones específicas que tomen en cuenta las características en las que radica el acceso desventajado a los servicios, la pérdida del patrimonio, la falta de medios de subsistencia y su condición de víctimas de violencia y violación de sus derechos.

Así es como se introduce un programa social que llega a acoplarse a un escenario complejo, asumiendo fines como la de crear conciencia sobre la necesidad de atención que vive un grupo en desventaja. También el de poner en evidencia la discusión acerca del desplazamiento interno forzado para obligar a distintos actores sociales a voltear la mirada a la necesidad de atender puntual y específicamente al grupo en desventaja. El objetivo de un programa social abarca un aspecto de amplitud que trasciende la mera atención de los efectos causados por diferentes conflictos, se preocupa por la recomposición del tejido

social y la construcción estable de una cultura de paz. Tomando el abordaje desde la concepción que los conflictos y problemas sociales son en gran parte producto de una cadena de desigualdades históricas.

La UNICEF, UNODC, UNESCO y PNUD (2013), participaron en la implementación del Programa Conjunto en Chiapas, y dieron a conocer el manual para la inclusión de perspectiva de género en programas sociales. Del manual surgen los siguientes principios para la creación de programas incluyentes, los cuales ayudan a comprender los escenarios ideales para el desarrollo de los mismos.

- Generar acciones afirmativas en el ámbito social, económico, cultural y político que garanticen el adecuado desenvolvimiento y protección de la población desplazada, en especial de las mujeres, jóvenes, niños y niñas.
- Promover acciones que contribuyan al empoderamiento de las mujeres como estrategia que busca transformar las estructuras de dominación en todos los ámbitos: legislación, educación, instituciones y todas aquellas instancias, ya sea pública o privada en la que prevalece un dominio masculino. Una forma de facilitar el empoderamiento es incrementar la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los procesos. Para que las mujeres logren el ejercicio pleno de sus derechos no sólo se debe considerar que deben tener iguales capacidades, acceso a las oportunidades y disfrutar de seguridad, sino que además deben disponer de los medios para tener acceso a ellos y de esta manera poder elegir y tomar decisiones sobre su vida.
- El programa debe asegurarse acciones que posibilite a las mujeres acceso a información, capacitación, desarrollo y fortalecimiento de habilidades y capacidades, con el propósito de que puedan adquirir las destrezas necesarias para participar en igualdad con otros sectores de la población.
- Reconocer que para las mujeres, por su doble y triple jornada de trabajo, es más difícil participar en igualdad de condiciones. Por lo que se tiene que asegurar que la participación de las mujeres debe de ser plena, real, activa y de calidad. Así como generar espacios de reunión de acuerdo a sus tiempos.

- Fomentar acciones que promuevan la participación de los hombres en las actividades reproductivas.
- Llevar a cabo acciones orientadas a los hombres con el fin de identificar y abordar las causas estructurales y sistémicas de desigualdades que existen entre hombres y mujeres.
- Las acciones que vayan dirigidas a las mujeres tienen que asegurar que sean ellas quienes tomen las decisiones en relación a las mismas.
- Integrar actores de la Sociedad Civil que tengan experiencia en el trabajo con mujeres indígenas como socios en la implementación del Programa.
- Integrar dentro de las contrapartes estatales y/ o locales las Instancias Gubernamentales responsables de asegurar la igualdad entre los géneros como: Secretarías de la mujer y/o Institutos de la mujer.
- Asegurar la participación de instancias que velan por los derechos de los pueblos indígenas como Secretarías y/ o Consejos.
- Para asegurar que el enfoque de género se integre, el programa o proyecto debe de generar un área de género con el objetivo que se integre cada una de sus fases.
- Crear área de monitoreo y evaluación para asegurar el seguimiento y el logro de los resultados del Programa con indicadores con enfoque de género.
- Crear un área de comunicación y difusión con el objetivo de visibilizar mediante medios impresos, páginas web, radió y televisión avances del programa así como su posicionamiento a distintos niveles asegurando el uso de lenguaje no sexista.
- Definir una estrategia de comunicación que apoye las acciones tendientes a la inclusión del enfoque de género e interculturalidad.

Se conoce que la mayoría de las políticas y leyes sobre o para las mujeres, hasta hace muy poco, no eran dirigidas con un enfoque de género sino que se direccionaban a las mujeres como efecto de ser el género que social e históricamente ha sido afectado por el poder.

Desde estas políticas públicas es necesario impulsar proyectos y programas innovadores que vinculen, atraigan y retengan a un porcentaje cada vez mayor de mujeres a la vida laboral y pública. Aquí se recalca también que toda construcción de política o programa

con enfoque de género busca, en primera instancia, romper con las desigualdades y construir a partir del fortalecimiento equitativo de la sociedad.

Al elaborar un programa es importante definir cada una de las etapas del mismo. En cuestión de la construcción de estos programas las personas que lo elaboran deben conocer y asegurarse de la aplicación del enfoque de género. A su vez los programas se integran en base a esta metodología conjunto con los objetivos, planes, recursos y la estructura de cada una de las acciones que se promuevan. Desarrollar el enfoque de género no significa incorporar la palabra “mujeres” en el programa. Cruza todo el modelo al interior de los diferentes sectores y temáticas, y hace consciencia que se tiene la capacidad y la responsabilidad de aportar a las construcción de la igualdad de oportunidades y derecho entre mujeres y hombres.

En cuestión de la construcción y configuración de una política pública se conoce a partir de un ciclo. En él se muestra la factibilidad de resolver un problema público a través de acciones estratégicas de la autoridad pública. Esta autoridad establece un ejercicio de poder en donde se trabaja a partir de marcos conceptuales y metodológicos específicos que ayudan a fundamentar y orientar teórica, técnica e instrumentalmente el diseño, organización, implementación y evaluación de dichas acciones.

Se establecen 5 fases según Fuentes (2010) quien cita a Jones, e indica que es “una secuencia de actividades de la autoridad pública, desde que identifica el problema hasta que, a través de su actuación, consigue resultados” (citado por Pedró y Puig, 1998, p. 31).

- **Identificación de un problema.** Un problema público no es identificable como tal de forma inmediata, este requiere la aplicación de herramientas concretas que determinen la situación. En este ámbito un problema público se deriva de una situación crítica dentro del sistema o sector específico, y cuya vuelta a la estabilidad demanda la respuesta de la autoridad pública. En síntesis antes de plantear todo el conjunto de actividades para la solución se debe realizar un diagnóstico que permita identificar el área a trabajar.

- **Formulación de soluciones.** En esta fase, ante un problema público identificado y caracterizado, la autoridad debe formular una serie de acciones orientadas a mitigar los efectos de dicho problema, a su eliminación como tal y al incremento del bienestar colectivo. La formulación de soluciones consiste, entonces, en: a) la elaboración respuestas precisas, b) el estudio de las soluciones y sus costos, y c) la adecuación los criterios; todas ellas, en conjunto, se traducen en un programa o política pública. (Fuentes, 2010).
- **Toma de decisiones.** Fuentes (2010) indica que esta fase es la legitimación política de una decisión que está orientada a la resolución del problema identificado. Recalca que esta legitimación política resulta del consenso de todos los actores implicados en el problema y en su solución, primordialmente cuando éstos se percatan de que el proceso y los procedimientos de gestión son respetuosos de la legalidad vigente.
- **Ejecución del programa de actuación.** Esta fase pone en marcha el programa o política estructurada. Aquí se entra en un proceso de gestión administrativa (interna) en el que se ejecutan las acciones de una forma coordinada para producir efectos inmediatos, estos no son siempre los políticamente deseados respecto a la solución del problema público, sino una serie de efectos estratégicos que sirven de plataforma para los producir los efectos deseados o bien el impacto en el ámbito de la gestión política (externa).
- **Finalización de la actuación y su evaluación.** El autor indica que esta fase inicia cuando finaliza la ejecución de la política o programa planteado (por cualquier motivo). En este punto se pretende evaluar los resultados obtenidos, las reacciones a las acciones realizadas y la valoración de los efectos producidos. Se debe tener presente que, como estrategia de acción en el marco de planeación, el seguimiento y control de las actuaciones que plantea un modo de evaluación continúa en donde se obtiene información para modificar o mantener algunas de las acciones planteadas.

En las fases que se desarrollan para la construcción de una política pública o un programa social, se ve privilegiada la transparencia y la publicidad de la misma. Analizando esto en profundidad se conoce que no sería posible crear o formar nuevas políticas o programas sin que se haga público tanto el planteamiento inicial como el proceso y desarrollo de la misma. La transparencia es, entonces, algo fundamental para el buen manejo no sólo del recurso público y donde se asigna el mismo, sino de la administración pública como tal.

Las bases y fundamentos para crear políticas o programas también consisten en un ejercicio de publicidad, pues dada la identificación de un problema social este no debe ser guardado en el conocimiento de algunos pocos (de quienes toman las decisiones) sino hacerlo público para ponerlo en agenda de la sociedad. Entonces tanto la transparencia como la publicidad son factores que ayudan a fortalecer la construcción de cualquier política o programa, sin estos no se garantiza que exista un manejo adecuado por parte de la administración y no se puede fomentar el valor de la rendición de cuentas de la sociedad.

En síntesis, el proceso de configuración de una política o programa implica un proceso administrativo (planeación, organización, dirección, coordinación y control) adaptable a las contingencias que surjan de la gestión interna/externa en el marco de las actividades públicas.

De esta forma se establece a partir de los autores y conceptos relacionados la importancia de revelar la transparencia en los programas y políticas públicas con enfoque de género. No solo por sus planteamientos de igualdad y equidad, sino por la construcción en cuestión del quehacer público. La transparencia importa por igual en cualquier entidad pública, pero es un deber y herramienta que empodera al ciudadano para hacer valer (en relación a diferentes enfoques) la garantía de un trabajo correcto y que promueva desarrollo.

#### **1.2.4. Políticas Públicas y transparencia**

La transparencia busca que toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la misma y su aplicación, estén accesibles, sean claros y se comuniquen al público en general. Con ello se busca favorecer el apego a la ley y reducir la discrecionalidad (Guerrero, 2001).

Según Bobbio (1994), la democracia es “el ejercicio del poder público en público”. Al conceptualizar la democracia en estos términos, el autor aclara que la democracia está dirigida a la concretización y tratamiento de los asuntos de interés público de forma abierta y a la vista de los ciudadanos, del público. Tratar los asuntos públicos en público significa velar porque ellos se mantengan lejos del secreto, lejos del sigilo, con transparencia. La búsqueda de transparencia –ya sea en el sector público o en el privado- es un objetivo que está presente en todas las democracias contemporáneas. Se puede decir que existen sistemas de transparencia.

La transparencia como política pública está asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza y a la prevención y combate a la corrupción. Por lo tanto, tales políticas serán consideradas eficientes si contribuyen a profundizar los niveles de democracia de los países, a garantizar o mejorar la gestión de las políticas públicas y/o a prevenir y combatir la corrupción.

La transparencia tiene estrecha relación con el acceso a la información que permita hacer el recuento público de las decisiones que toman las autoridades de turno. La transparencia debe existir en la planificación e implementación de las políticas públicas y otras acciones del Estado. Esto incluye la transparencia en la utilización de recursos y en la elección o nombramiento e autoridades que tendrán a su disposición recursos de poder que son de relevancia para el funcionamiento del sistema en general.

Desde este punto se reconoce la importancia de la transparencia para la implementación de políticas y programas del Estado. Sin ella no se puede garantizar un trabajo eficiente por

parte de las entidades públicas. La perspectiva que plantea en esta investigación consiste en el análisis de las políticas y programas con enfoque de género específicamente y cómo interactúan con la transparencia. Sin embargo se conoce que existen estos programas y que se están trabajando pero ¿qué tan transparentes son los programas y políticas con este enfoque? Esta investigación pretende analizar la transparencia como un eje central desde la planeación, ejecución y evaluación de las políticas. No se quiere entrar a calificar cada uno de estos pasos, sino el nivel de transparencia con el que fueron construidos. Es notoria la necesidad de implementar los diferentes instrumentos existentes para el fortalecimiento de las entidades, en este caso el de la transparencia visto como un ejercicio democratizador de las acciones del Estado. Adicional existen muchas áreas en donde el Estado guatemalteco ha dejado brechas informativas acerca del desarrollo y cumplimiento de sus acciones.

La transparencia permitirá en este estudio ejecutar cada paso, visto como un ejercicio de empoderamiento ciudadano y vital para cualquier Estado democrático.

#### **1.2.5. Transparencia**

En primera instancia se considera que la transparencia es parte de cualquier sistema democrático pero esta afirmación no ha sido así todo el tiempo, la realidad es otra. Emmerich (2005) indica que transparencia, ciudadanía y democracia están totalmente ligadas. También afirma que una no es posible sin la otra. Transparencia y democracia requieren, primero para existir y luego para funcionar adecuadamente, una ciudadanía activa y participativa, y esta última requiere transparencia y democracia para actuar y participar con libertad.

La transparencia, rendición de cuentas y la publicidad, son los principios fundamentales para el ejercicio del acceso a la información por ello es necesario hacer un recorrido acerca de sus conceptos y aplicaciones.

### **a. Principio de Transparencia**

Oliver (2004), citado por Aguilar (2008), define a la transparencia como “dejar que la verdad esté disponible para que otros la vean sin tratar de ocultar u opacar el significado o alterar los hechos para poner las cosas bajo una mejor luz” (p. 28). En principio esta es una forma general de definir la transparencia pero con ello se da entrada a una discusión entre autores que buscan definir el concepto desde distintos contextos y realidades.

Para Torres (2003) transparencia es “un ambiente de confianza y garantías de franqueza entre los diferentes agentes o entidades que administran la esfera de lo público, donde las responsabilidades, procedimientos y reglas con las cuales cada uno se desempeña, se establecen, realizan e informan de manera clara y abierta a la participación y escrutinio ciudadano” (p. 20). En esencia se ve un ejercicio democrático y de control del deber público.

Merino (2005) indica que “la transparencia es algo más que derecho a la información, puede ser mucho más útil, si se entiende como una herramienta para combatir la apropiación privada de los espacios públicos” (p. 17). La transparencia se ve entonces como un instrumento para fortalecer el control sobre las actuaciones del poder público.

Para Acción Ciudadana (2003) se concibe el concepto de transparencia pública como el ambiente de confianza y garantías de franqueza entre los diferentes funcionarios, agentes y entidades, encargadas de la administración e involucramiento directo con la esfera pública. Tomando como punto de partida todo lo común que involucra a la población en general. La transparencia ayuda a informar sobre las responsabilidades, procedimientos y reglas que desempeñan los diferentes sujetos. Esto lo deben compartir de manera clara y abierta para que el control ciudadano se fortalezca.

Gramajo (2003) menciona que “la transparencia no sólo es un elemento que proviene de la voluntad del poder público, sino se ha convertido en una exigencia por parte de los ciudadanos, quienes están interesados en ejercer su derecho controlador sobre el uso de los

recursos que ellos proveen al Estado” (p. 58). La transparencia es un elemento que fortalece el sistema democrático y de alguna forma se ha convertido en un factor para su consolidación.

Tal y como lo menciona el autor anterior la transparencia puede ser usada como una herramienta de evaluación de la administración pública. Así lo indica Fernández (1997) la transparencia en administración, construye el modo de ser de la administración, un objetivo o un parámetro desde el cual se pueda evaluar el rendimiento y manejo de las acciones de entidades públicas.

Para entender la importancia del uso de la transparencia como objeto controlador del ejercicio público, se concluye que obliga al sujeto a actuar de manera honrada y ética, debido a que se expone públicamente su funcionamiento.

En este punto surge uno de los temores alrededor de la transparencia. Según Aguilar (2008) al abrir la ventana a la conducción de los asuntos públicos bien pudieran ponerse en evidencia los desacuerdos entre los encargados del quehacer público. Se pensaba que el evidenciar el desacuerdo fomentaría la incertidumbre e incredulidad en los gobernados. La transparencia resulta, por el contrario, como un elemento que acepta la pluralidad y el disenso en opiniones como una característica inherente y positiva de la política democrática. Por eso no teme exponerla, menciona Aguilar.

Por ello se reconoce que todos los actos o leyes que realizan y promueven las administraciones estatales deben hacerse públicos, y ser evaluados por la población en base al criterio de transparencia. Tal y como menciona Villanueva (2005) indicando que la transparencia en esencia no debe ser absoluta, sino que es una práctica de parte de los gobernantes y funcionarios públicos, que garanticen el porqué de sus actuaciones de una manera pública y que sirva de mecanismo de control del poder y legitimidad democrática dentro de las entidades públicas.

La transparencia tiene como característica buscar la concientización en los funcionarios públicos, para que hagan uso correcto de los recursos que se proporcionan al Estado en función del bienestar de la población. Con esto se habla de un camino hacia un desarrollo sostenible para la nación.

Los funcionarios públicos ejercen solamente en la medida en que correspondan al interés público, apoyándose en la ley y rindan cuentas de los ejercicios y decisiones tomadas en representación de la población. Para Guerrero (2005), citado por Fuentes (2013), “la transparencia y el acceso a la información gubernamental es un medio más de la relación entre el Estado y la sociedad, para que el Estado actúe mejor en beneficio de la sociedad” (p. 21).

Peschard (2008) por su parte señala que la transparencia no es sinónimo de rendición de cuentas, sino una condición para que ésta se lleve a cabo. Con esto la autora identifica que la rendición de cuentas constituye una forma de control sobre los ejercicios de poder público y es indispensable que aquellos quienes ejercen publiquen, difundan y transparenten la forma en la que se toman las decisiones, sus motivaciones y objetivos.

En estos conceptos se encuentra un patrón que se identifica como un elemento de pasividad dentro de su ejercicio pero esto está cambiando, como indica Aguilar (2008) crecientemente transparencia significa “apertura activa”, con esto se refiere a que los gobiernos no solamente deben permitir que los ciudadanos los observen, sino también deben divulgar activamente la información que poseen. Como se observa en los conceptos previamente descritos, para muchos autores la transparencia es una herramienta que sirve para impedir la apropiación privada de los recursos públicos.

Como se describe en los conceptos construidos por los diferentes autores hay una serie de factores similares que valen la pena recalcar. El que se repite con mayor fuerza es el factor útil de la transparencia, es decir, su función como herramienta de democratización para el Estado. Siendo vista de esta manera, la transparencia fortalece y aporta la construcción de un ambiente democrático, no solo de parte de las entidades públicas sino de los ciudadanos

que hacen valer sus derechos y los ejercen con total libertad. Por otro lado en los conceptos recapitulados se conoce también que la transparencia va vinculada al control, y este control en un concepto básico de democracia pertenece a la población, por lo tanto, es importante que la esfera pública conozca y haga uso de esta herramienta.

Es oportuno decir que la transparencia y acceso a la información no son el mismo. La transparencia es una práctica que obliga a las entidades a publicar cierto tipo de información. Lo interesante es poner en práctica también acciones de transparencia para activar la ciudadanía. Los autores hablan de la herramienta y el poder que conlleva la transparencia y dejan claro que fortalece el vínculo entre la democracia y el manejo de información.

#### **b. Función de la transparencia**

Desde este punto es posible hablar de una serie de características para comprender la función de la transparencia. Las siguientes características están basadas en las ideas descritas por Aguilar (2008) y otros autores.

- Evaluación de los gobernantes: en la democracia representativa la población tiene la capacidad de premiar o castigar el desempeño de sus gobernantes. Ya sea dentro de su gestión o al final de ella, esta característica da a conocer si los tomadores de decisiones han tenido el mejor interés de los ciudadanos como guía. Por ello es necesario que la población tenga a la mano información suficiente para seguir con su evaluación. Aquí es donde entra el factor de transparencia que facilita el trabajo de los ciudadanos y especialmente de los medios, quienes son los principales difusores de información en manos del gobierno. Para los ciudadanos también es importante dado que les da control sobre la información que maneja el Estado.
- Rendición de cuentas: por rendición de cuentas se entiende como la obligación de los funcionarios de responder por lo que hacen y la que concierne poder a los ciudadanos para sancionar los resultados de la gestión en caso de que hayan violado

sus deberes públicos. La transparencia, al permitir la rendición de cuentas, sirve como factor de capacitación del poder ciudadano como inhibidora de conductas y acciones que atenten contra el interés público.

- Control del poder público: para este punto el autor cita a Bentham (1991) que menciona que “cuanto más expuesto está el ejercicio del poder político a un sinnúmero de tentaciones, tanto más poderosos motivos conviene dar a los que están revestido con él para desecharlas” (p. 16). La transparencia ha sido vinculada entonces como un elemento que limita el poder del Estado. Confirmando esto, es cierto que el poder se limita para proteger los derechos fundamentales, pero las limitaciones también sirven a otros fines menos evidentes, menciona el autor. Una función de la transparencia es la habilidad de controlar a través de la vigilancia y fiscalización de las acciones públicas. Con la transparencia se detectan los fallos y defectos en las políticas públicas desde sus primeras etapas, lo cual permite una corrección antes de su consolidación.
- Fortalecer la autoridad política: paradójicamente en cuanto a las tres características anteriores la transparencia tiene la característica no solo de limitar el poder del gobierno sino de aumentarlo. La transparencia sirve para generar confianza en su entorno y así se le es más fácil al gobierno de establecer políticas, ya que la población las concientiza de mejor manera. Con esto se dice que el gobierno transparente no solo es más legítimo, sino más fuerte. Pero este trabajo de confianza no nace solo con el hecho de creer que los funcionarios harán su trabajo, sino que el ciudadano al mantenerse informado sobre la marcha de los asuntos públicos, pueda estar consiente al momento de toma de decisiones. Esto gracias a la transparencia y los mecanismos democráticos que tenga el sistema para hacerla valer.
- Detección y corrección de errores: esta función surge de la anterior. Y habla sobre una forma particular a través de la cual la transparencia fortalece los gobiernos y su sistema: mejora la capacidad cognoscitiva. La transparencia plantea una conexión institucional en donde se facilita la toma de decisiones, con esta conexión se impide

el secretismo y se garantiza el derecho de acceso a la información. A través de una serie de mecanismos la utilidad crece para revisar y corregir políticas públicas fallidas o ineficaces.

- Para Vergara (2008) la transparencia se debería manejar dentro de las organizaciones del Estado para encontrar deficiencias internas y así poder fortalecerlas. Menciona que “uno de los principales factores en el desempeño de una organización radica en un adecuado flujo de información entre los miembros”. Con esto el autor quiere decir que la información es necesaria para tomar decisiones adecuadas y pertinentes a las circunstancias de una organización.

Vergara menciona que “la transparencia es el compromiso que establece una organización gubernamental para dar a conocer al público que lo solicite la información existente sobre un asunto público” (p. 17). Se reconoce que la información compartida puede tomar diversas formas y referirse a distintos aspectos de la manera en la que la organización esta ejecutando y tratando los asuntos públicos.

Se debe tener presente la diferencia entre los principios de transparencia y publicidad. Esto radica esencialmente en que son complementos para dar a conocer la información de las instituciones públicas. Fernández (1997), citado por Gramajo (2003), menciona que “la diferencia radica en que la transparencia es un término más amplio, que abarca un término jurídico y la motivación de los actos administrativos, así como la participación en el procedimiento y en las funciones administrativas” (p. 60). Por otro lado, la publicidad presenta un significado acotado, en cuestión de estado de visibilidad del ejercicio administrativo.

### **c. Principio de Publicidad**

*“La democracia es por definición el régimen del poder visible, el gobierno del poder público, en público”.* (Bobbio, 2000)

Gramajo (2009) indica que “la publicidad y la transparencia de los actos de la administración son importantes para el pleno desarrollo del sistema democrático, ya que refuerzan su legitimidad y su servicio hacia la sociedad, a través del acceso a la información” (p. 70). Siguiendo en la línea de la democratización de la información la transparencia (previamente descrita), la publicidad y la rendición de cuentas son los elementos clave dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública, permitiendo una ejecución de labores de una manera concreta y clara.

Actualmente el término publicidad hace noción a mercancía. Se ha tergiversado el concepto de tal manera que su credibilidad está sujeta al trabajo propagandístico y todo lo que conlleva dar a conocer algo al público. Sin embargo publicidad no es sólo eso, también puede ser concebida por un camino distinto, relacionado a la solicitud de información dentro de un contexto democrático y siendo también característica fundamental de una sociedad construida en transparencia.

Rodríguez (2008) hace un repaso a las diferentes nociones que tiene la publicidad. En ella indica que “la publicidad es, desde luego, la cualidad o atributo de lo que es o puede hacerse publicado” (p. 36). Para el autor hacer algo público significa, en su sentido más amplio, trascender el ámbito privado de las ideas, los argumentos, las propuestas y las razones para entrar en un espacio social de conocimiento y aceptación. La publicidad entonces se convierte un proceso social en donde se comunican cosas, ideas y proyectos referentes, para que la población se apropie de ello.

Villanueva (2003) también afirma que el concepto de publicidad no se refiere exclusivamente a la promoción de bienes o servicios a través de los diferentes medios de comunicación, sino a un ejercicio de hacer público información sobre las entidades públicas que conforman un contexto. Este ejercicio de publicidad es el que permite veracidad dentro del derecho de acceso a la información y, por lo tanto, genera un ambiente de democracia en las entidades.

Rodríguez indica que la publicidad cumple su cometido cuando el objeto publicitado se consume. En esta línea se dice que la publicidad es un proceso de comunicación esencial para el progreso de las sociedades modernas. Se califica como un elemento incluyente cuya naturaleza es trascender lo individual o lo particular para incursionar en lo social. Y es desde este punto donde se clasifica como un elemento claro para la democratización de las sociedades.

La función de la publicidad es un principio normativo. Rodríguez indica que su función es “señalar una exigencia acerca de la calidad de los argumentos que pretendemos socializar o generalizar. No describe un argumento u otro, sino que establece cómo ha de ser nuestra forma de argumentar si pretendemos que sea racionalmente aceptado como público” (p. 39). En otras palabras la publicidad es una forma específica del uso de la razón humana, que impone a ésta obligaciones para su expresión.

Para Kant (1985), citado por Rodríguez, la publicidad es el criterio de justicia de las normas que pretendemos aplicar o imponer. También indica Kant que “son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados” (p. 39). Con esto Kant indica que la forma más concreta de conocer que es justo o no dentro de un ejercicio político es sacándolas del secreto y evidenciarlo ante la opinión pública.

El ejercicio de publicidad es entonces un ejercicio de veracidad para los argumentos, acciones y normas de la vida política. La Constitución de la República de Guatemala, en su artículo 30, garantiza la publicidad de los actos públicos, así como el acceso a cualquier informe, copias, reproducciones y certificaciones de expedientes, salvo cuando se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo la garantía de confidencia.

Gramajo (2003) señala que el principio de publicidad está llamado a desempeñar una función de integración de la sociedad civil en el Estado. La publicidad de la actuación administrativa, por su parte, entendido como la general visibilidad o accesibilidad de la

actuación administrativa y opuesta a la idea de secreto o reserva, es un elemento de orden jurídico. La publicidad se plasma jurídicamente de dos formas, primero con la publicidad de documentos y segundo en la publicidad de las sesiones, ambas se resuelven en ejercicio de un mismo derecho de libertad a informarse en las fuentes de información públicas.

En este punto ambos autores Gramajo y Rodríguez coinciden en que la publicidad es una normativa jurídica (impone orden). Al ser una normativa se entiende que debe ser razonada pero aquí entra el factor democrático que permite favorecer a toda costa el interés público. De esta forma la toma de decisiones dentro de una entidad pública se fortalece en argumentos y criterios de selección al regirse por la norma de publicidad en el esquema democrático.

Rodríguez (2008) indica que la “publicidad es la prueba de fuego para el ejercicio del poder, por ello los políticos autoritarios son profundamente recelosos de las exigencias ciudadanas de dar razones” (p. 40), es decir, de explicar el porqué de sus decisiones y de hacer el ejercicio de transparencia con su información.

La publicidad debe promover las acciones y recursos que manejan las entidades del Estado, con el objetivo de ejercer justicia sobre el derecho de acceso a la información. De esta manera el gobierno podrá justificar su función de velar por el bien común y el desarrollo real de la población. Gramajo (2009) logra identificar esto en la siguiente afirmación: el principio de publicidad se convierte en el elemento de integración más importante del Estado constitucional democrático.

Kant (1985), citado por Rodríguez (2008), indica que “la expresión abierta de intenciones autoritarias o la incapacidad para ofrecer buenas razones de los actos políticos, suscitarían tal escándalo entre la gente ilustrada (los que se atreven a pensar por sí mismo), que la mera amenaza de éste sería suficiente disuasión para el político” (p. 41). Aquí entra el debate de un doble papel para el ejercicio de acceso a la información, previamente se ha mencionado que no serviría de nada un gobierno transparente si la población no está educada en el ejercicio y no se genera discusión sobre ello. Surge entonces la necesidad también de

fortalecer la capacidad de la opinión pública para discutir cuestiones que le conciernen y obligar a grupo político a tomar en cuenta los argumentos que se le presentan.

Establecida la idea de publicidad y su reconstrucción dentro de un ámbito jurídico, se pasa al principio de rendición de cuentas. Tercer principio que conforma la base del acceso a la información.

#### **d. Principio de Rendición de Cuentas**

Otro factor importante dentro del tema de acceso a la información es la rendición de cuentas. Gramajo (2003) indica que “el principio de rendición de cuentas consiste en la obligación, generalmente, legal para los distintos organismos del Estado se controlen entre ellos con el fin de mantener un equilibrio en sus actuaciones” (p. 61). En un Estado democrático el ejercicio controlador lo ostenta al Organismo Legislativo, quien aprueba el presupuesto de gastos, pero al mismo tiempo tiene la potestad de exigir, controlar y verificar el gasto público. O según el diseño institucional pueden existir órganos de la función pública, tal el caso de la C.G.C. en Guatemala.

Gramajo (2009) agrega que la “idea rectora de la rendición de cuentas es controlar el poder político, no eliminarlo. En este sentido, la rendición de cuentas presupone el ejercicio del poder. Las agencias de rendición de cuentas tratan de impedir que éste se vaya por la libre. Tratan de circunscribirlo, disciplinarlo, restringirlo, no abolirlo. A la rendición de cuentas, las realidades del poder le dan su razón de ser” (p. 76).

Merino (2005) cita a O’Donnell e indica que “el principio de rendición de cuentas está inmerso en un esquema horizontal y vertical: horizontal, porque las instituciones se vigilan y controlan mutuamente, y vertical porque los superiores les exigen cuentas claras a los subordinados y éstos les exigen cuentas claras a los funcionarios del gobierno” (p. 12).

Es necesario aclarar que la rendición de cuentas aplica a todas las personas y entidades que hacen uso de los recursos públicos. Aplicando los principios de transparencia y publicidad

es como se construye un ambiente democrático en donde se conozca el manejo de los recursos de una forma clara.

López-Ayllón (2005) menciona que “la rendición de cuentas depende que todos los agentes involucrados tengan la oportunidad de obtener la información que les permita evaluar tanto los resultados, como los procedimientos de cualquier órgano del Estado” (p. 21). En este punto entra en juego el acceso a la información para evaluar y dar a conocer los resultados obtenidos.

Gramajo (2009) haciendo referencia a Schedler (1999) indica una breve función y descripción para entender la rendición de cuentas:

“la misión de la rendición de cuentas está en reducir las incertidumbres del poder, limitar sus arbitrariedades, prevenir y remediar sus abusos, volver predecible su ejercicio, mantenerlo dentro de ciertas normas y procedimientos preestablecidos. Una manera convencional de rebanar analíticamente la esfera del Estado moderno produciría al menos las siguientes categorías de rendición de cuentas: gubernamental, legislativa, administrativa, militar y judicial. En este aspecto, el acceso a la información se correlaciona con la rendición de cuentas ya que, entre una gran y completa enumeración de los sujetos obligados y una exhaustiva lista no limitativa de obligaciones de transparencia, se abre la posibilidad de generar procesos de auditoría más amplios e incluso cualitativos” (p. 76).

Schedler (2008) menciona que la noción de rendición de cuentas incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público. Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios.

Según Hofbauer (2003) la rendición de cuentas aplicada al asunto público se entiende como un sistema que obliga al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de ellos. A su vez proporciona a la ciudadanía mecanismos para calificar el desenvolvimiento del servidor público. En esencia el autor se refiere al principio de

rendición de cuentas como una herramienta de control para el gasto público, facilitando así el mal uso de los recursos públicos.

Para Schedler la rendición de cuentas abarca tres pilares: información, justificación y castigo. Las primeras dos las resume de la siguiente manera: la rendición de cuentas involucra por tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios. Pero también implica el derecho a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder. Esto quiere decir que la rendición de cuentas, por tanto, es opuesta no sólo al ejercicio mudo del poder sino también a controles mudos y unilaterales del poder.

En su tercer pilar Schedler indica que la rendición de cuentas involucra más que la generación de datos y el intercambio de argumentos, guiado por “la coacción sin coacciones que ejerce el mejor argumento” (Habermas, 1987). En el aspecto de la sanción Schedler aclara que la rendición de cuentas tiene elementos de coacción y castigo. Los actores que exigen cuentas no solamente cuestionan el argumento sino que también sancionan el comportamiento impropio de los servidores públicos. Sin esta amenaza de sanciones, la denuncia de ilícitos deja ser un acto de rendición de cuentas y se convierte nada más en un acto publicitario.

Por último Schedler indica que a la rendición de cuentas las realidades del poder le dan su razón de ser. Su objetivo está en reducir las incertidumbres del poder y su administración, limitar sus arbitrariedades, prevenir y remediar sus abusos, volver predecible su ejercicio, mantenerlo dentro de ciertas normas y procedimientos preestablecidos. Por ello se considera a este principio un paso más hacia la democratización de la información y fortaleza dentro del Estado.

Estos tres principios (transparencia, publicidad y rendición de cuentas) trabajan en esencia uno conjunto al otro. Como se ha conceptualizado, cada uno a través de diferentes autores, son necesarios para el buen cumplimiento del acceso a la información y así que este garantice democratizar el Estado. Estos principios forman parte de una normativa y ahora

ley en Guatemala que a través de la última década se ha construido y fortalecido para su funcionamiento.

Establecidos los principios que fortalecen y construyen la transparencia dentro de un sistema democrático es necesario hacer un repaso por los instrumentos que favorecen a la misma.

### **1.2.6. Instrumentos que favorecen a la Transparencia**

Las personas que integran la sociedad adquieren en fundamento el derecho a conocer el manejo y administración del Estado. Este manejo se distribuye en la gobernabilidad, administración del gasto público y las acciones que intervienen en el diario vivir de los ciudadanos. El simple hecho de pertenecer a una sociedad implica formar parte del orden público, organización y de la distribución de tareas. En esta línea el Estado contiene el interés de la sociedad y, por lo tanto, debe ejercer con transparencia y poner en práctica el derecho a la información para el buen manejo del mismo.

#### **a. El acceso a la información como derecho fundamental**

Para comprender algo fundamental como derecho se toma en cuenta la protección de los bienes de los ciudadanos. En este punto entran en juego los derechos que ayuden a un progreso real sobre la vida de las personas.

Para Mendel (2011) el acceso a la información en los países en donde han aprobado una ley, configuran el derecho desde una naturaleza legal. Pero hay quienes en una jerarquía más profunda la han nombrado como un derecho humano. Mendel menciona que el derecho de acceso a la información “en poder de las autoridades es un derecho humano fundamental al que debería darse efectividad a nivel nacional a través de una legislación comprehensiva basada en el principio de máxima publicidad y con presunción de que toda información está disponible a menos que se encuentre dentro de hipótesis de excepción.”

Para entender el acceso a la información como derecho fundamental se hace un repaso sobre el concepto de estos derechos. Para Carbonell (2006) los derechos fundamentales son considerados como tales en la medida en que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, ya que preservan los bienes básicos necesarios para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna. En este caso es importante enfatizar que la protección de los intereses más vitales de la persona, ayudarán a la construcción del mismo, respetando sus preferencias, independencia y otras características que lo definan.

Ferrajoli (1999), citado por Carbonell (2006), afirma que los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. Tomando en cuenta lo anterior surge entonces la posibilidad de catalogar el acceso a la información como un derecho fundamental. Teniendo como objeto el acceso a la información la protección de bienes básicos de la persona al ser solicitante de contenido de calidad y sustancia. También por el valor autónomo que tiene la información como un bien jurídico y estatal.

Carbonell sostiene que al margen de su carácter instrumental respecto de otros derechos fundamentales, la información tiene un valor propio. El autor indica que a partir de ese valor se puede comprender, por ejemplo, que forma parte del derecho a la información el derecho a la verdad, que sin ser un derecho contemplado dentro de los estándares u ordenamientos jurídicos, ha sido factor trascendental dentro de investigaciones que atentan o violentan los derechos humanos.

Villanueva (2003) explica que para la garantía fundamental del cumplimiento del derecho a la información es necesaria analizarla por tres aspectos principales.

- El derecho a atraerse información: incluye las facultades de a) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, b) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

- El derecho a informar: incluye a) libertades de expresión y de imprenta y, b) el de constitución de sociedades y empresas informativas.
- El derecho a ser informado: incluye las facultades a) recibir información objetiva y oportuna, b) la cual debe ser compleja, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, c) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.

Carbonell concluye que en consecuencia de lo expuesto como derecho fundamental y la relación que tiene con el acceso a la información se podría afirmar una posible expansión en el contenido normativo del derecho a la información. Menciona que sería mejor la idea de constitucionalizar directamente y de forma amplia el derecho de acceso a la información, ya que no es una cuestión puramente teórica, sino que es un ejercicio que fortalece el sistema de democracia dentro del Estado.

En Guatemala eso ya es una realidad, pues está establecido en el artículo 30 de la Carta Magna.

#### **b. Derecho de acceso a la información pública**

El artículo 19 de los Derechos Humanos establece que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Este artículo también es conocido como el derecho a la información, que implica tres ámbitos: el derecho a atraerse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado. El primero de estos ámbitos implica el derecho que tienen las personas de acceder a información que obra en poder de las instituciones públicas, según Villanueva (2003).

Gramajo (2009) señala que “el acceso a la información pública no solo es entendido como una garantía fundamental, sino también como una regulación jurídica que permite el acceso de la sociedad a la información de interés público generada por los órganos del Estado” (p. 66). Además sostiene que este derecho, conocido también como el derecho a saber, es imprescindible en cualquier escenario democrático. Gramajo recalca que la importancia de la transparencia y publicidad, ya que sin ello el Estado comienza a expresar un ambiente de secretismo y el sistema se debilita. Y en este sentido el derecho de acceso a la información se convierte también en una herramienta para la apertura y la accesibilidad al ejercicio del poder.

Villanueva (2003) define el derecho de acceso a la información pública como “la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o cumplen funciones de autoridades con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática” (Artículo Web). En este punto el autor explica el objetivo primordial de toda persona es el de mejorar su calidad de vida.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en Guatemala, Decreto No. 57-2008, en su Artículo 9 conceptualiza el derecho de acceso a la información pública como “el derecho que tiene toda persona para tener acceso a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados en la presente ley, en los términos y condiciones de la misma”.

Mendel (2004) resume los principios centrales de cualquier Ley de acceso a la información establecidos por el programa de Derecho de Artículo XIX (Article 19). Estos son:

- 1) Apertura máxima: Las leyes de acceso a la información deben estar guiadas bajo los principios de máxima apertura informativa.
- 2) Obligación de publicar: Las instituciones públicas deben estar bajo la obligación de hacer pública periódicamente información clave.

- 3) Promoción de gobiernos abiertos: Las instituciones públicas deben auspiciar e impulsar activamente el funcionamiento de gobiernos abiertos.
- 4) Alcance limitado de las excepciones: Las excepciones deben estar clara y estrictamente delimitadas y deben someterse a rigurosas pruebas de “daño social” e “interés público”.
- 5) Eficiencia en el acceso a la información: Las solicitudes de acceso a la información deben ser procesadas de forma expedita y justa y debe haber la posibilidad de una revisión independiente de todas las respuestas negativas.
- 6) Costos: Los ciudadanos e individuos no deben ser desalentados de exigir la información pública a causa de costos económicos excesivos.
- 7) Reuniones abiertas: Las reuniones de las instituciones públicas deben tener un carácter público y abierto.
- 8) El principio de apertura debe de ser prioritario: Las leyes que sean inconsistentes con el principio de máxima apertura informativa deben ser reformadas o abolidas.
- 9) Protección para informantes: Los ciudadanos e individuos interesados en colaborar con información sobre conductas y prácticas incorrectas deben gozar de total protección.

Por su parte la Organización de los Estados Americanos (OEA) indica que el acceso a la información, esencial para la protección y promoción de la democracia y los derechos humanos, debe ser la norma en todos los Estados y debe cumplir con el principio de máximo acceso a la información. El derecho de acceso a la información se debería aplicar a todas las ramas y niveles del gobierno, así como a las entidades privadas que realizan funciones públicas, reciben fondos públicos o explotan recursos públicos o naturales.

Para que este principio tenga un efecto pleno, se recomienda a los Estados:

- 1) Adoptar legislación integral que garantice el derecho de acceso a la información que mantiene el estado con base en el principio de máximo acceso a la información.
- 2) Ofrecer un derecho a la información tan amplio e inclusivo como sea posible, en todas sus formas, sin limitaciones en cuanto a las maneras en que la información o

documentación sea definida o registrada, en su forma o fuente o en la fecha de su creación o condición oficial, y sin limitaciones respecto a si fue o no creada por el órgano que la mantiene o a si fuere o no clasificada.

- 3) Asegurar que el derecho de acceso a la información incluya a todos los organismos y funcionarios del Estado sin excepción alguna, incluidos aquellos de todas las ramas del gobierno, fueren establecidos de acuerdo a la Constitución o por ley, así como a todos los actores no estatales que reciban fondos o beneficios públicos, desempeñen funciones públicas, o exploten recursos naturales.
- 4) Requerir que las empresas privadas divulguen información en cuanto corresponda al ejercicio o protección de un derecho humano.

En estos principios de diferentes entidades se encuentran semejanzas básicas y esenciales para el desarrollo de diversas leyes de acceso a la información. Las puntuales se dirigen hacia la acción de asegurar el acceso a todo aquel que lo solicite. También el de nombrar una apertura de las entidades hacia lo público. Esto es un reflejo de la búsqueda por democratizar la información y brindar a apoyo a la sociedad en general, visto desde lo público.

Queda en cada sistema político la implementación de su ley de acceso a la información pero estos principios sirven como impulso hacia el planteamiento de la ley. Es cierto que el contenido específico de cada ley en cada país no es el mismo y esto se hace evidente a la hora de compararlas. Lo importante de ello es reconocer que toda ley de acceso permite conocer documentos gubernamentales sin necesidad de intervenir como un asunto legal, cada sistema lo ha implementado de tal forma que el acceso esté disponible para el ciudadano interesado.

De acuerdo con Villanueva (2006) el acceso a la información pública está en constante conversión y actualmente forma parte de la agenda pública. Resalta que tanto en nuestros país como en otros, la lucha y el esfuerzo ha tenido éxito en su mayoría sin embargo en algunos casos este no llega a concretarse.

Establecido el contexto en donde se desenvuelve la Ley de Acceso a la Información Pública y el concepto del derecho, se continúa con el contexto guatemalteco y su desarrollo desde el proceso de aprobación de ley hasta su establecimiento.

### **c. Ley de Acceso a la Información en Guatemala**

En Guatemala el proceso de aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública estuvo inmerso dentro del proceso de transición a la democracia. Finalmente la aprobación se dio por el Congreso de la República el 23 de septiembre de 2008, bajo el Decreto No. 57-2008. La aprobación se llevo a cabo por medio de una discusión de actores que se desenvolvían en diferentes sectores de la sociedad.

En Guatemala el acceso a la información pública es concebido como un derecho humano y a partir de su decreto se logran identificar sus principales funciones. La Ley permite la transparencia de los organismos del Estado, esto permite reducir en gran medida los índices de corrupción. También permite una cultura de información sana, ya que la población al estar informada podrá reconocer que tipo de gestión está sucediendo en la administración pública. La Ley hace la salvedad que el solicitante no debe ser discriminado y las entidades públicas están obligadas a proporcionar la información que se les solicita.

Para Gramajo (2003) el derecho de acceso a la información representa en Guatemala un parámetro de vital importancia que denota y connota los niveles de transparencia que se deben manejar para una buena gestión dentro del Estado. El autor hace referencia a lo que se vivía en Guatemala, un estado autocrático donde predominaba el secretismo, dándole paso a la arbitrariedad y falta de control.

Gramajo también afirma que “las condiciones de una democracia institucional siempre han existido, pero son muy fuertes todas las estructuras que ligan el presente con el pasado autoritario” y la discusión de la ley de Acceso se realizó en ese marco. El experto hace noción al pasado histórico del país como un claro impedimento en la construcción de un

estado democrático funcional y efectivo, razón por la cual la discusión del tema de Acceso a la Información Pública ha tenido más enemigos que aliados.

En los Estados autocráticos los funcionarios públicos tienen el poder o control sobre los recursos que proporciona el Estado, ante ello no tienen la cultura de rendición de cuentas ni de proporcionar la información en su poder. El autoritarismo ha sido elemento clave dentro de la cultura política de Guatemala, a través del tiempo, este se ha emergido dentro de las diferentes estructuras del Estado. Gramajo en cuestión de este factor, menciona que el inicio de la transición hacia un estado democrático no ha sido la garantía para que los sistemas u acciones autoritarias desaparezcan del todo, ya que la experiencia ha demostrado que su existencia no depende de un factor legal, sino de un factor cultural propio de la sociedad guatemalteca.

Dentro del sistema democrático una de las normativas principales de su funcionamiento es la transparencia de las acciones del poder público. Por ellos, los Estados democráticos deben proveer la información a la sociedad de una manera fácil. Así se podrán conocer las decisiones que se toman dentro del espacio gubernamental y el uso que se le da a los recursos públicos.

En Guatemala el proceso de deliberación pública de la ley no fue fácil. De por sí el proceso comprueba los insistentes esfuerzos por diferentes actores, inicialmente, por la búsqueda de una apertura hacia procesos de discusión que evidenciaran la importancia de este tema y a su vez mostrar el impacto en el sistema político del país. Gramajo (2009) recapitula que “dicho proceso da cuenta del tránsito que tuvo la discusión, en donde más allá de su pertinencia para el desarrollo y consolidación del ejercicio del poder público, se inicia un largo recorrido que no sólo buscaba la aprobación de una norma, sino que también implicó una serie de impulsos que favorecieran el diseño de una ley de acceso a la información que respondiera a estándares, criterios y principios mínimos que aseguraran su real puesta en marcha” (p. 65).

Acerca del proceso de aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el país, Gramajo (2009) establece una discusión sobre las transiciones a la democracia y el ejercicio del poder en las mismas. Gramajo comenta que, en Guatemala el tema de acceso a la información pública no debería generar mayores discusiones, ya que está constitucionalmente establecido y garantizado. Para ello, el Artículo 30 de la Constitución de la República de Guatemala establece que “todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, fotocopias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo la categoría de confidencia”. Sin embargo, debido a circunstancias particulares propias del Estado guatemalteco y de su pasado autoritario, un tema como el derecho de acceso a la información pública tuvo más detractores que aliados. De esa cuenta, se presenta el proceso resumido sobre la aprobación de la ley en el país.

Este proceso duró 8 años. Esto se produjo dentro de una serie de discusiones en diferentes ámbitos y con variedad de actores pertenecientes a múltiples sectores. El autor menciona que activistas sociales, funcionarios públicos, periodistas, legisladores y académicos se involucraron en el proceso que por mucho tiempo pareció que no se concretaría.

El primer momento se dio en el año 2000, en donde la Secretaría de Análisis Estratégico (SAE) de la Presidencia de República, presentó un anteproyecto de ley de acceso a la información. Este anteproyecto pasó por una serie de discusiones de diferentes actores pero no logró mayor efecto, como señalan varios activistas sociales, la actitud del gobierno fue abrir un proceso de diálogo para dar una impresión positiva, pero en el fondo no estaban dispuestos a ceder en nada, especialmente aquello referido a las excepciones a la información relativas al conflicto armado. Cabe recordar que el presidente del Congreso en dicha legislatura era el general Efraín Ríos Montt. El compromiso, como puede verse, era únicamente enviar una iniciativa ante el Congreso. Nada más. Por ello, la apertura y publicidad que tuvo la discusión, fue una estrategia más política y mediática. Al gobierno únicamente le interesaba completar la lista de pendientes que implicaba el proceso de paz.

De esa cuenta, la iniciativa presentada ante el Congreso de la República mostraba grandes fallas técnicas, indica Gramajo.

El segundo proceso de discusión fue hasta el año 2004, luego de una sucesión de diferentes propuestas por los diputados del congreso y la falta de interés del ejecutivo. Ese nuevo gobierno se lanza a la arena pública con la promesa de gobernar de manera transparente y eficaz. El presidente Oscar Berger, incluso, crea la figura del Comisionado Presidencial para la Transparencia y aprueba un código de ética de los funcionarios públicos. Asimismo, el nuevo gobierno revive el programa denominado “Guatecompras”, el cual contiene el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado en una página web. El tercer momento se originó en el mismo gobierno, ya al final del período se lanza la iniciativa de unas mesas de discusión, en la cual se introdujo nuevamente el tema de acceso a la información pública, pero el arribo de la campaña electoral detuvo nuevamente cualquier impulso de aprobación de la misma.

El cuarto momento se registra ya en la legislatura del gobierno de Álvaro Colom. Se destapa un escándalo financiero en el Congreso de la República, ya que se descubrió una inversión ilegal de más de 80 millones de quetzales. Toda esta situación del desvío millonario provocó un clima de opinión pública en contra del Organismo Legislativo. Varios sectores manifestaron desacuerdos en contra de tales discrecionalidades, corrupción, impunidad y secreto. Por lo tanto la iniciativa de ley de acceso a la información pública cobra más fuerza.

Finalmente, el 23 de septiembre del 2008 el pleno del Congreso de la República aprobó la iniciativa de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008. El autor menciona que este último proceso no fue fácil. Que a pesar de que el contexto pareciera haber favorecido un cuerpo legal que incluso mejorara por mucho a las normas ya aprobadas en latitudes cercanas a Guatemala, el resultado no fue así. El autor finaliza diciendo que el decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, “presenta algunas falencias que ponen en tela de juicio su idoneidad, especialmente desde la perspectiva técnica, jurídica, así como desde los fundamentos del Derecho de la Información” (p.66). Sin embargo, Gramajo indica

que el proceso de aprobación de la ley demuestra los persistentes esfuerzos de distintos actores y sectores, en principio, por abrir procesos de discusión que evidenciaron la importancia del tema de transparencia y acceso a la información, todo por el impacto positivo que tendría en el sistema político del país y el fortalecimiento de la democracia.

Actualmente existen herramientas que ayudan a analizar la información pública. Por ello para esta investigación se toman en cuenta la parte de la transparencia construida a partir de la información pública de oficio que ofrecen los sujetos obligados. También se considera todo lo relativo hacia las solicitudes de acceso a la información. Tanto la información de oficio como el derecho de presentar la solicitud son dos ámbitos de un mismo derecho, pero al mismo tiempo son herramientas que permiten generar procesos de transparencia por parte del Estado.

#### **1.2.7. Información Pública de Oficio**

La información pública se define como la información que se encuentra en manos de las autoridades del Estado. La ley de Acceso a la Información la define en su artículo 9, numeral 6 de la siguiente manera: “es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informativo u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado”.

Según el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, la información pública de oficio es aquella en donde los sujetos obligados deberán mantener disponible y actualizada, en todo momento, de acuerdo a los intereses de los ciudadanos. Esta información deberá ser compartida de manera directa o a través de los portales web de cada sujeto obligado.

Según Villanueva (2006) se define a la información de oficio como aquella información que bajo el principio de máxima publicidad y de transparencia, es de interés general para todo ciudadano y recalca que para tener acceso a ella no es necesaria una solicitud.

Se entiende que a pesar de la existencia de mecanismos para solicitar la información, en cualquier sistema de los países que cuenten con una ley de acceso a la información, no es necesario bajo este concepto que la información pública de oficio sea solicitada, sino que está debe estar disponible para las personas en cualquier circunstancia y momento.

Gramajo (2009) afirma que la información pública de oficio “es la publicación del conjunto de datos de los sujetos obligados, que es de interés general para todas las personas, según el principio de máxima publicidad. Es decir, es un listado de información que se hace pública sin que medie una solicitud de acceso, A mayor información de oficio, mayor la apertura informativa y menos solicitudes de acceso” (p. 76).

Conforme a lo que concuerdan los autores, la información pública de oficio también, brinda datos que permiten conocer al máximo el manejo y administración de los organismos públicos. También aporta a identificar las responsabilidades y obligaciones de las instituciones, su presupuesto asignado y aprobado, su directiva, proyectos en ejecución, descripción de sus compras y gastos, etc.

El artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece cuáles son los tipos de información que el Estado debe poner a disposición de todas las personas. Estos son:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;
2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;
3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta

obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;

4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;
6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;
7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;
8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;
9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;
10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los

- proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;
  13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;
  14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;
  15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;
  16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;
  17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;
  18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;
  19. Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos;
  20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de

- operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;
21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;
  22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados;
  23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;
  24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
  25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
  26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;
  27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;
  28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;
  29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.

Artículo 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo. El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

1. El ejercicio de su presupuesto asignado por ministerio, viceministerio, direcciones generales e instituciones descentralizadas;
2. El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior;
3. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados.

Para efectos de esta investigación se considerarán como puntos de análisis únicamente aquellos que sean relevantes para las políticas y programas con enfoque de género. Esto aplica tanto al artículo 10 y el artículo 11 de La Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **1.2.8. Sujetos Obligados**

Según Gramajo (2009) “es la enumeración generalizada o catálogo de sujetos que están obligados por la ley a publicar información de oficio. La doctrina señala que debe estar incluido todo sujeto que ejerza gasto público, con el fin de que rinda cuentas de los recursos que le son asignados. Entre más sujetas determine la ley, mejor transparencia puede haber” (p.82).

En la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, se describe como toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite.

El artículo 6 del decreto 57-2008 establece el listado de sujetos obligados. A continuación se presenta un listado o catálogo de los sujetos que están obligados por la ley a publicar

información de oficio. La doctrina señala que debe estar incluido todo sujeto que ejerza gasto público, con el fin de que rinda cuentas de los recursos que le son asignados.

El listado a continuación es enunciativo y no limitativo:

1. Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
2. Organismo Legislativo y todas las dependencias que lo integran;
3. Organismo Judicial y todas las dependencias que lo integran;
4. Todas las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
5. Corte de Constitucionalidad;
6. Tribunal Supremo Electoral;
7. Contraloría General de Cuentas;
8. Ministerio Público;
9. Procuraduría General de la Nación;
10. Procurador de los Derechos Humanos;
11. Instituto de la Defensa Pública Penal;
12. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala;
13. Registro Nacional de las Personas;
14. Instituto de Fomento Municipal;
15. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
16. Instituto de Previsión Militar;
17. Gobernaciones Departamentales;
18. Municipalidades;
19. Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
20. Banco de Guatemala;
21. Junta Monetaria;
22. Superintendencia de Bancos;
23. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, federaciones y asociaciones deportivas nacionales y departamentales que la integran;
24. Comité Olímpico Guatemalteco;
25. Universidad de San Carlos de Guatemala;

26. Superintendencia de Administración Tributaria;
27. Superintendencia de Telecomunicaciones;
28. Empresas del Estado y las entidades privadas que ejerzan funciones públicas;
29. Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y asociaciones que reciban, administren o ejecuten fondos públicos;
30. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado;
31. Las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la explotación de un bien del Estado;
32. Organismos y entidades públicas o privadas internacionales que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos;
33. Los fideicomisarios y fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la República Guatemala;
34. Las personas individuales o jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos por cualquier concepto, incluyendo los denominados fondos privativos o similares;
35. Comités, patronatos, asociaciones autorizadas por la ley para la recaudación y manejo de fondos para fines públicos y de beneficio social, que perciban aportes o donaciones del Estado.

Villanueva (2006) afirma considera que entre más sujetos estén definidos dentro de una ley de acceso a la información, será más eficaz sobre todo al momento de publicar la información de oficio.

### **1.2.9. Solicitudes de Acceso a la Información**

Como última herramienta que favorece a la transparencia en esta investigación, se presenta la solicitud de acceso a la información. La ley establece que el interesado, o sujeto activo, puede acudir a la Unidad de Información a presentar su solicitud en forma verbal, escrita o

por la vía electrónica. El encargado de la unidad no podrá alegar incompetencia o falta de autorización.

También se establece en el artículo 3 el siguiente principio: “3. Gratuidad en el proceso de acceso a la información pública...” En este aspecto el Estado deben utilizar todos los recursos que la unidad tenga su alcance para alcanzar este propósito. Solo en caso de que el solicitante necesitara copia de la información debe pagarla y habrá de regirse al criterio establecido en la ley. No obstante, se pretende que siempre se resguarde el principio de gratuidad. Pero además de ello, es importante no abandonar el criterio de que la información proporcionada debe ser legible y comprensible. De no ser así, el sujeto activo tiene derecho de rectificación, lo que significa que puede reclamar para que se le entregue correctamente.

Independientemente de donde se presente la solicitud es labor de los sujetos obligados garantizar que la información, de igual manera, sea fidedigna, legítima, actualizada y debe coincidir exactamente con los soportes físicos con que cuentan en los archivos. Los sujetos obligados adoptarán medidas de seguridad para que los contenidos sean enviados con certeza y conservarán constancia de las resoluciones originales.

La transparencia es un elemento indispensable en todo sistema democrático, no sólo por que permite un mejor control del uso de los recursos públicos, sino que posibilita el conocimiento de las decisiones políticas. Decisiones que se cristalizan en la adopción de programas y políticas públicas que buscan disminuir problemas sociales. El enfoque de género en estos instrumentos de políticas no es ajeno a este fenómeno. Por ello, es perentorio analizar la voluntad política del Estado en la construcción real y efectiva de programas y políticas en esta temática. Esto puede realizarse, si y solo si, son decisiones públicas y transparentes.

De esta forma se completa el tema de transparencia y sus componentes. Un recorrido por expertos en la temática alimenta la teoría para su comprensión y posterior aplicación en esta

investigación. En este ámbito se reconoce que toda decisión que no se apruebe bajo la transparencia y publicidad se puede calificar fácilmente de injusta.

### **1.2.10. Gabinete Específico de la Mujer**

El Gabinete Específico de la Mujer –GEM– tiene su base legal en los Acuerdos Gubernativos 264-2012 y 259-2013, y tiene por objeto coordinar, articular e impulsar las acciones interinstitucionales para la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas.

El GEM elabora e implementa estrategias, cuyo principal objetivo es el de favorecer a mujeres en todas las etapas de su vida por medio de 5 ejes:

- Institucionalidad de los derechos de las mujeres.
- La niña – adolescente
- Abordaje de la violencia contra las mujeres
- Empoderamiento económico
- Nuevas masculinidades

Se resalta que esta instancia de coordinación al más alto nivel es la primera experiencia latinoamericana en su género, pues cuenta con el rango político superior, teniendo como uno de los principales instrumentos La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023.

El GEM esta integrado por:

- a) Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM)

SEPREM es la instancia del Ejecutivo que asesora y coordina políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. Asesora y apoya al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando los efectos y

condiciones de equidad entre mujeres y hombres, atendiendo a la diversidad étnica y sociocultural del país.

b) Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP)

SCEP es la entidad pública comprometida con el desarrollo nacional, responsable de colaborar con el Presidente de la República en la coordinación, dirección y fortalecimiento del Sistema de Consejos de Desarrollo; y de la Descentralización del Organismo Ejecutivo, por medio de estrategias y métodos de trabajo para el cumplimiento de sus objetivos.

c) Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN)

SEGEPLAN es el órgano de planificación del Estado, establecida como una institución de apoyo a las atribuciones de la Presidencia de la República. A SEGEPLAN le corresponde coadyuvar a la formulación de la política general de desarrollo del Gobierno y evaluar su ejecución y efectos. Para hacer operativa su naturaleza, la SEGEPLAN tiene dos ámbitos de planificación y programación: el global y sectorial y el de su validación en las instancias de participación ciudadana, en todo el territorio nacional, por medio del Sistema de Consejos de Desarrollo.

d) Secretaria Alimentaria y Nutricional (SESAN)

SESAN es el órgano de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), tiene la responsabilidad como dicho órgano, de concertar la operación interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Asimismo tiene que organizar aquellos programas y proyectos que realizan otras instituciones gubernamentales en dicha materia. La SESAN obedece y ejecuta las directrices y lineamientos trazados por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), también tiene la

demanda de presentar las políticas concernientes a su materia a dicho rector del SINASAN, para su aprobación.

e) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido.

f) Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

SVET tiene como función Velar y dar cumplimiento a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a políticas y planes relacionados con la misma.

g) Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT)

SENACYT es la responsable de apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT- y de dar seguimiento a sus respectivas acciones; constituye el vínculo entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

h) Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)

Defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.

i) Dirección General del Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE)

CONJUVE tiene como órgano rector, y coordinador de estrategias y posiciones en materia de juventud, en torno a los jóvenes guatemaltecos, así como a todos los actores sociales involucrados; generando un cambio seguro y el desarrollo del país.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una de las características principales de una política pública o de un programa social es la transparencia en su ámbito de planificación, pero sobre todo, en el momento de su ejecución. El fin del Estado en la implementación de estas acciones es generar marcos de acción que se encaminen a corregir las desigualdades, por un lado, pero también a promover la solución a un problema público.

Y es que el fundamento de la transparencia en este caso particular se basa en que para la realización de estos programas y políticas existe una fuerte asignación de recursos públicos por parte del Estado. Fondos que provienen de las arcas nacionales y que por lo tanto, son susceptibles de estar sujetos a supervisión pública de parte del Estado mismo, como de la sociedad en general.

Uno de los temas en los que el Estado guatemalteco ha manifestado más falencia es el manejo de la igualdad de género. La inclusión o surgimiento de estos programas pretenden evidenciar la existencia de roles diferentes en la sociedad, en donde “hombres y mujeres acceden en forma desigual a los recursos y son afectados de modo distinto por las políticas y medidas gubernamentales”, señalan Hedman, Perucci y Sundstrom (1999 p. 41).

La institucionalidad del Estado se encuentra frente al reto de establecer estándares de equidad de género en la asignación de programas y en la distribución de los recursos que se utilizan para su implementación. Y para ello, se hace necesario promover acciones que permitan procesos de fiscalización de los programas y las políticas, de su implementación, pero sobre todo de la información disponible sobre el impacto de los mismos.

Uno de los mecanismos de rendición de cuentas que permite el Estado de Guatemala es la garantía de conocer la información pública, la cual está cristalizada en el Decreto 57-2008, y que tutela el derecho que tiene cualquier persona de conocer toda la información que obra en manos de las autoridades, especialmente, aquella relacionada al uso de los recursos financieros.

Esta norma establece los procedimientos para solicitar información, pero también garantiza la posibilidad de la publicidad proactiva por parte del Estado, mediante el establecimiento de la información de oficio. Solicitar información, escrutar y controlar, ahora es una posibilidad que encamina a la construcción de una ciudadanía más empoderada e informada.

Por ello, en la presente investigación se plantea la siguiente pregunta:

¿Cuál es el nivel de transparencia de los programas con enfoque de género?

## **2.1 Objetivos**

### **2.1.1 Objetivo General**

Analizar el nivel de transparencia con el que se planifican e implementan los programas con enfoque de género.

### **2.1.2 Objetivos específicos**

- Determinar el nivel de cumplimiento de la publicación de información de programas como parte de la publicidad proactiva (información de oficio).
- Establecer el nivel de calidad de información, es decir, que la misma sea completa, actual y pertinente, especialmente en el tema de planificación, ejecución e indicadores de evaluación de los programas.
- Realizar un ejercicio de solicitudes de información adicional que permita obtener insumos para una evaluación final de los programas.

## **2.2 Unidades de Análisis**

### **a) Transparencia**

#### **Definición conceptual**

Según Gramajo (2003), la transparencia no sólo es un elemento que proviene de la voluntad del poder público, sino se ha convertido en una exigencia por parte de los ciudadanos

quienes están interesados en ejercer su derecho contralor sobre el uso de los recursos que ellos proveen al Estado. Además, esta acción de querer transparentar las acciones públicas, coadyuva a legitimar la administración, así como a la existencia de mecanismos de rigor y de eficacia en la acción administrativa.

### **Definición operacional**

Para los efectos de esta investigación para medir los niveles de transparencia se utilizan las herramientas que proveen la Ley de Acceso a la Información Pública. La primera de estas es lo referente el ámbito pasivo del derecho que incluye todo lo referido a la publicidad proactiva o información de oficio. El segundo, se refiere al ámbito activo que incluye todo el procedimiento de solicitud de acceso a la información pública, el cual inicia desde la presentación de la misma, el trámite, los tiempos, tipos de respuesta (información), la celeridad y la gratuidad.

#### **b) Programas o políticas públicas con enfoque de género**

### **Definición conceptual**

Para Fernández Ballesteros (1996 p. 24), un programa o política es el “conjunto especificado de acciones humanas y recursos materiales, diseñados e implantados organizadamente en una determinada realidad social, con el propósito de resolver algún problema que atañe a un conjunto de personas”. Las políticas o programas sociales intentan solucionar problemas de diferentes tipos: económicos, sociales, de infraestructura, ambientales, de desigualdad, entre otros. El Estado decide como cubrir esta necesidad, dotando de recursos públicos como una intervención directa sobre la realidad social.

### **Definición operacional**

Para fines de esta investigación se entenderá por política o programa como toda aquella propuesta del Estado que surge para sustraer una problemática social. Dentro de la investigación se analizará la manera en que está construido el programa o política, tomando

como indicadores los mecanismos de planificación, presupuesto, ejecución y evaluación de lo planteado en la política pública o programa.

### **2.3 Alcances y límites**

La presente investigación se centra en medir el nivel de transparencia de los sujetos obligados ante la presentación de la solicitud de información. En cuestión de entidades que manejan las políticas o programas con enfoque de género, se estudiará al Gabinete Específico de la Mujer (GEM). Esta investigación no revisará el nivel de cumplimiento de la política o programa ni analizará el impacto que tiene dentro de la sociedad. También se evalúa la información de oficio publicada y recopilada de las diferentes entidades con programas con enfoque de género en el país, en base a los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública. La investigación también establece el uso cívico de la herramienta de transparencia como método de evaluación de acciones gubernamentales.

Por el tiempo, se limitó al análisis únicamente del poder ejecutivo del Estado, pero se reconoce que el nivel de transparencia podría ser estudio dentro de entidades públicas como privadas; organizaciones, instituciones, etc.

### **2.4 Aporte**

El primer aporte se enfoca en el público al que se dirige la investigación. Como una referencia para la creación de nuevas propuestas que ayuden a la igualdad en el país. También como un elemento tangible de las acciones del gobierno, a manera de generar análisis sobre las propuestas ya existentes y su funcionalidad. Desde el abordaje de estudios de género, este es un avance puesto que pone en evidencia el desarrollo y la eficacia que puede tener la implementación de igualdad de género en los aspectos legales del país.

Con la investigación también se logra crear espacios de diálogo y discusión para sensibilizar sobre los temas de género en el contexto guatemalteco. Asimismo, poner en

discusión esta temática y realidad será un aporte a los estudios de género en el país, como material local y alimentando esta teoría aun débil en Guatemala.

Por último, el fin máximo es que la divulgación del tema de transparencia de inicio a una tendencia en investigaciones siguientes. También busca fomentar el deseo de investigar tópicos con parámetros estatales para la mejora interna y propuestas que den soluciones estructurales a la situación actual del país. Fomentar la cultura de transparencias en las entidades públicas, pero especialmente en las entidades encargadas de programas con enfoque de género.

El estudio trasciende a nivel universitario, distintas instancias y espacios públicos. En especial a estudiantes de la URL quienes tienen el deber de hacer valer sus conocimientos e involucrarse en el desarrollo de temas de trascendencia nacional.

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Sujetos o unidades de análisis**

Según Sampieri (2010), un elemento primordial dentro de una investigación es la elección de la unidad de análisis y la muestra. Sampieri indica que el inicio del proceso se da desde la concepción de la pregunta de investigación y la identificación del contexto en donde se realizará la investigación.

Las unidades de análisis de esta investigación son los programas y/o políticas públicas con enfoque de género planteados, establecidos y desarrollados por las instituciones del Estado de Guatemala. Específicamente las entidades que corresponden al Gabinete Especifico de la Mujer (GEM).

En el estudio se analizan dichos programas y políticas de las instituciones seleccionadas por diversas razones. La cantidad de programas establecidos en el país son demasiados y requiere un trabajo más extenso, por lo tanto se seleccionaron los programas y políticas con enfoque de género principalmente. Por el momento se han definido bajo el siguiente desglose.

Los sujetos analizados son:

- En cuestión de entidades se estudia al Gabinete Especifico de la Mujer (GEM) integrado por:
  - j) Secretaria Presidencial de la Mujer
  - k) Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
  - l) Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República
  - m) Secretaria Alimentaria y Nutricional
  - n) Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia
  - o) Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
  - p) Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología
  - q) Defensoría de la Mujer Indígena

r) Dirección General del Consejo Nacional de la Juventud

Las unidades de estudio son:

- Dentro del GEM se encuentran las siguientes políticas con enfoque de género:
  - a) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM-  
Esta política se desagrega en políticas sectoriales.
    - Política de Desarrollo Social y Población
    - Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo
    - Política Nacional de Educación Ambiental
    - Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
    - Política Nacional de Desarrollo Rural Integral
    - Política Nacional de Derechos Humanos 2006-015
    - Política Pública de Cultura de Paz 2006-2015
    - Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismos y la Discriminación Racial.
- Y por último los programas que se encuentran dentro del GEM con enfoque de género:
  - Programa 47 – Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer
  - Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar – PROPEVI-

### **3.2 Instrumentos**

Para la ejecución de un estudio con profundidad sobre los programas y políticas públicas con enfoque de género, se realizarán cuadros de cotejo, para organizar la información recaudada por medio de las solicitudes de acceso a la información. Para Sampieri (1998), esta permite identificar unidades de análisis, que sean de relevancia para la investigación, dentro del elemento de estudio. También ayuda a recolectar información precisa, indicando la presencia o ausencia de dichas unidades. Actúa como un sistema de revisión en el texto que se evalúa.

Cada cuadro de cotejo será utilizado en diferentes etapas de la investigación para tener organizada la información.

- Cuadro de cotejo 1 (Anexo 1)

- La primera etapa constará en validar la información recopilada en función de:
  - a. Los incisos descritos en los artículos 10 y 11 que hagan referencia a los aspectos generales de la entidad analizada; y
  - b. Todos los incisos descritos en los artículos 10 y 11 que hagan referencia y sean específicos al tema de programas o políticas públicas en general, en donde se incluye de suyo, todo lo referente a género.

- Cuadro de cotejo 2 (Anexo 2)

- La segunda etapa consta del análisis de la información contenida en los portales web (diseño), de las entidades que contengan los programas y políticas con enfoque de género. El análisis se hará en base a lo que se encuentre dentro del portal de cada entidad. El cuadro contendrá los siguientes puntos a recapitular.

- Entidad que gestiona
- Plataforma para rendición de cuentas
- Existe información de oficio (Si/No)
- Título del programa o política
- Categoría o rama de desarrollo

- Cuadro de cotejo 3 (Anexo 3)

- La tercera etapa establece la calidad de la información obtenida por medio de solicitudes de accesos a la información, se analiza el cumplimiento de lo establecido en la LAIP.

- No. de solicitud
- Fecha
- No. de días en entregar
- Fecha de prórroga
- Nueva fecha
- Resolución
- Revisión

- Respuesta revisión
- Resolución

### **3.3 Procedimiento**

Selección de tema general a partir de tener contacto con la teoría feminista y sus escasos estudios en Guatemala. Se planteó el problema, la pregunta de investigación y los objetivos del estudio. Se definieron las unidades de estudio de manera conceptual y operacional. Se establecieron alcances-límites y aportes de la investigación. Se realizó la búsqueda de antecedentes referentes al tema a tratar. Búsqueda de bibliografía (en línea y física). Redacción y construcción del marco teórico con fundamentos en autores expertos de las diferentes temáticas tratadas.

Diseño de la metodología de la investigación. Se plantearon los instrumentos de investigación, siendo éstos cuadros de cotejo. Búsqueda, selección, clasificación y archivo de los sujetos de estudio. Presentación del anteproyecto ante el asesor. Presentación del anteproyecto ante el Departamento de Ciencias de la Comunicación.

Inicio del trabajo de campo analizando toda la información de oficio de las entidades seleccionadas, análisis de los portales web de las unidades de estudio y envió de solicitudes de información. Establecimiento de un alto nivel de transparencia en las entidades que manejan políticas públicas o programas con enfoque de género. Presentación y análisis de los resultados obtenidos, contrastando con años anteriores los avances de transparencia en el país. Contraste de resultados con el respaldo teórico contruido previamente. Realización de conclusiones sobre los avances y falencias presentadas en el tema de transparencia por las entidades. Redacción de recomendaciones. Presentación de revisión final y edición del estudio.

### **3.4 Tipo de investigación**

La siguiente tesis se planteó como una investigación de enfoque cualitativo. El propósito del enfoque cualitativo es comprender la complejidad de un fenómeno basándose en

métodos de recolección de datos que no requieren mediciones numéricas (Hernández, 2003). En el caso de la investigación esta metodología justificará con un alcance descriptivo los niveles de transparencia correspondientes a los programas y políticas públicas con enfoque de género del poder ejecutivo del país.

Sampieri (1998), explica la investigación cualitativa como esa que tiene el fin de comprender e indagar sobre fenómenos sociales complejos. Este tipo de metodología también necesita ayuda de una sistematización o una recolección de datos, sin embargo, su finalidad no es interpretar los resultados de forma numérica. Lo que busca el método cualitativo es entender el fenómeno a través de la interpretación de los datos que se obtengan a través de distintas técnicas como la entrevista, el análisis crítico del discurso, las historias de vidas, grupos focales, entre otros.

Este método toma en cuenta la descripción y observación de los elementos de estudio para recurrir, posteriormente, a la interpretación del significado. Además, se interesa en datos subjetivos y emocionales, se fija en la interacción entre individuos y en sus experiencias (Sampieri, 2010).

#### **IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

En Guatemala el tema de género ha representado una larga lucha social y estructural. Bajo esta necesidad surge el Gabinete de Específico de la Mujer (GEM).

De esa cuenta el GEM es un ente con alto nivel de coordinación y tiene como uno de sus principales instrumentos la “Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023” (PNPDIM). La principal entidad encargada de implementar esta política es la SEPREM, cuya labor se coordina con 17 entidades que conforman dicho gabinete. Bajo esta lógica la citada política ha permitido el desarrollo de acciones en más de 40 instituciones del Estado, pero es importante aclarar que dicha política es la unión de varios programas de desarrollo para el país, es decir, se implementa en diferentes aristas institucionales en donde las entidades (que integran el GEM) tienen a su cargo una acción que favorece su cumplimiento.

Estas acciones se cristalizan en monitoreos, planes, proyectos, políticas o programas de las cuales cada institución tiene a su cargo su planificación, implementación y ejecución. La presente investigación muestra los esfuerzos institucionales del GEM en función de la transparencia en sus políticas y programas que tienen a su cargo. La investigación desarrolló su metodología en diferentes fases referentes al tema de transparencia con el que se planifican, ejecutan y presentan resultados de las políticas y programas analizados. Como se dijo anteriormente, no es pretensión de este estudio analizar el nivel de cumplimiento de dichas políticas y programas, sino verificar sus niveles de transparencia en su planificación y evaluación.

Para entender la transparencia desde esta perspectiva, este estudio se basó en los ámbitos del principio de transparencia que presenta la legislación de acceso a la información, a saber, la transparencia pro activa, que se cristaliza en la información de oficio, así como el derecho de acceder a información por medio del procedimiento de presentar una solicitud ante estas entidades, que son sujetos obligados según dicha Ley.

La primera fase consistió en un análisis sobre la información de oficio de las entidades que manejan estos programas o políticas. Para ello se realizó el ejercicio de abstraer información de los portales web de cada entidad, esto según los artículos 10 y 11 descrito por la Ley de Acceso a la Información Pública (Ver Anexo 4). Cada uno de los índices mencionados en los artículos 10 y 11 de la ley describe la información que cada sujeto obligado debe colocar en sus portales web. Como se refirió anteriormente, esta es una de las principales acciones de transparencia del Estado en su conjunto. Exponer al público la información de manera proactiva no es sino mostrar una faceta de transparencia que finalmente promueve la rendición de cuentas, señala Gramajo (2009).

Para esta primera fase se realizó el análisis a partir de dos ámbitos:

- a) Los incisos descritos en los artículos 10 y 11 que hagan referencia a los aspectos generales de la entidad analizada; y
- b) Todos los incisos descritos en los artículos 10 y 11 que hagan referencia y sean específicos al tema de programas o políticas públicas en general, en donde se incluye, de suyo, todo lo referente a género.

Cuadro a)

| Inciso del artículo 10 y 11   |
|---|
| 10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS               |
| 10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL  |
| 10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS  |
| 10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS   |
| 10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA   |
| 10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS  |
| 10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS |
| 10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   |
| 10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES    |
| 10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS                      |
| 10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE                     |

|  |
|--|
| BIENES DEL ESTADO  |
| 10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                  |
| 10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS                       |
| 10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA              |
| 10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN |
| 10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS                             |
| 10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS   |
| 10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS     |
| 10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA                                      |
| 11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO  |
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS                                     |

Cuadro b)

|  |
|--|
| Inciso del artículo 10 y 11  |
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  |
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES  |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO                                     |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO  |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS  |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)  |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES   |

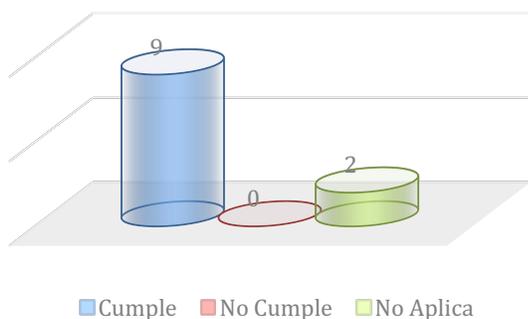
Para esta primera fase se puede deducir que las entidades analizadas tienen un alto nivel de cumplimiento en la publicación de la información de oficio. En su mayoría se pudo establecer que está a disponibilidad toda la información que se requiere en dichos artículos. Merece la pena resaltar que después de seis años de entrada en vigencia de la LAIP las

entidades públicas analizadas cuentan con instrumentos tecnológicos que posibilitan un mejor acceso a la información.

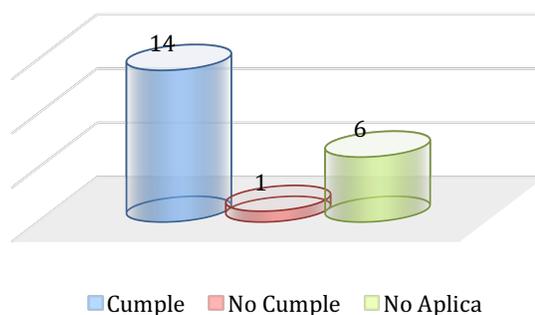
A continuación se presentan los resultados del estudio sobre la información que presentan las entidades. Los gráficos presentan numéricamente la cantidad de incisos que las entidades cumplen, no cumplen, o no aplican respectivamente. En las gráficas se puede apreciar el nivel de cumplimiento según el inciso a) y b) descritos anteriormente.

## SESAN - Información de Oficio (Octubre 2015)

Ámbito A



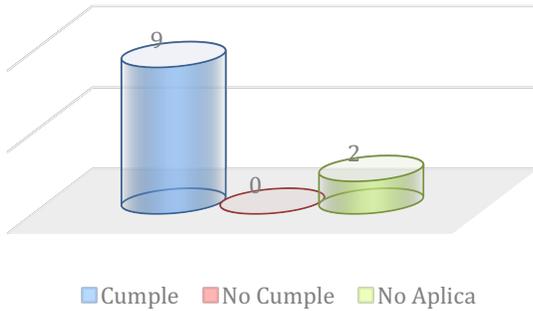
Ámbito B



Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 5.

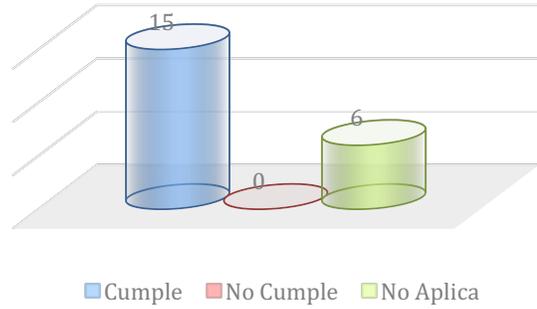
## MARN - Información de Oficio (Septiembre 2015)

### Ámbito A



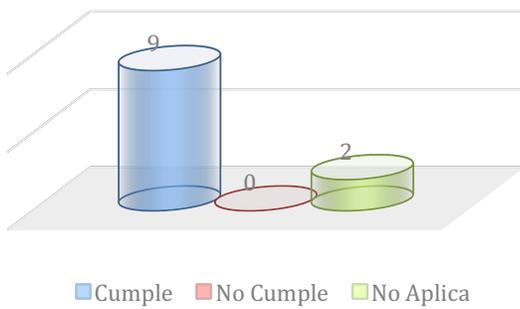
Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 6.

### Ámbito B



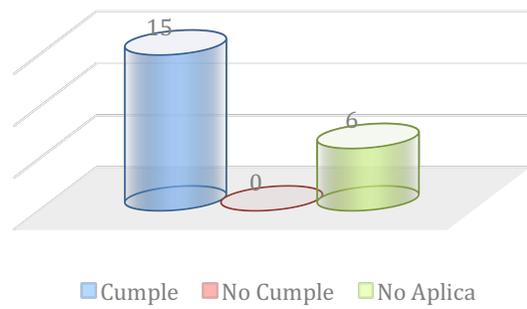
## COPREDEH - Información de Oficio (Septiembre 2015)

### Ámbito A



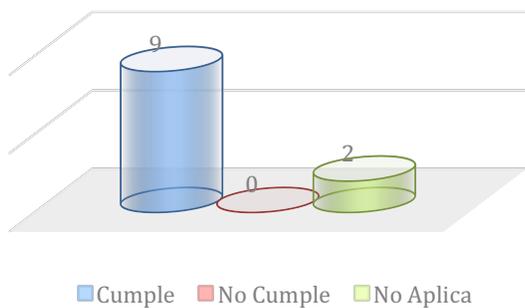
Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 7.

### Ámbito B



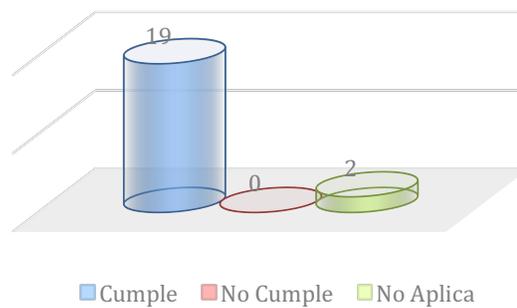
## SEGEPLAN - Información de Oficio (Septiembre 2015)

### Ámbito A



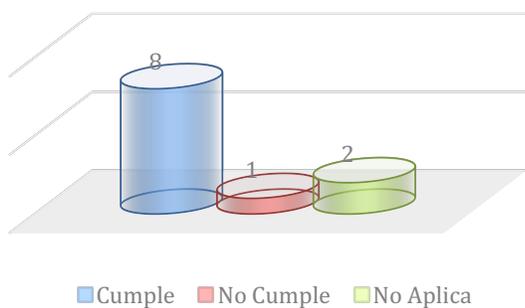
Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 8.

### Ámbito B



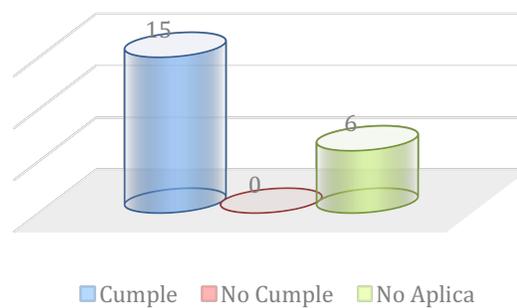
## SVET - Información de Oficio (Septiembre 2015)

### Ámbito A



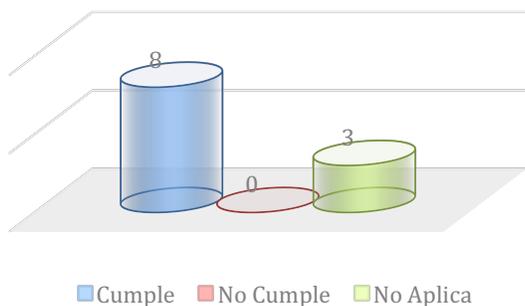
Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 9.

### Ámbito B

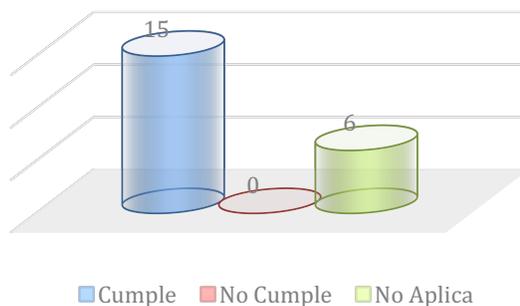


## SCEP - Información de Oficio (Septiembre 2015)

### Ámbito A



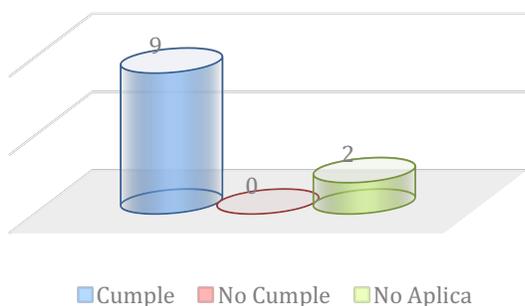
### Ámbito B



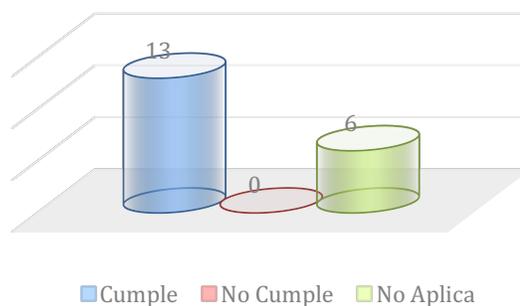
Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 10.

## SEPREM - Información de Oficio (Septiembre 2015)

### Ámbito A



### Ámbito B



Fuente: elaboración propia. Más información, ver anexo 11.

Como se hizo referencia con anterioridad, las entidades analizadas muestran un nivel de cumplimiento positivo en la publicación de información. Esto ha ido variando con el tiempo, pues la ley de acceso ya tiene más de seis años de haber entrado en vigencia. Por ello, vemos el contraste, por ejemplo, con lo señalado por Ávila (2010), quien demostró

para ese año solo el 54.2 por ciento de promedio de cumplimiento dentro del Organismo Ejecutivo respecto a la LAIP, en el estudio que realizó para analizar los portales web de dicho organismo del Estado. Como se puede evidenciar, en ese entonces se presentaba un nivel bajo en transparencia, pero en este estudio se han obtenido resultados que demuestran un progreso dentro de las entidades públicas, lo cual se debe a diversas causas.

Es necesario hacer notar que la SVET fue la única de las entidades analizadas que no cumplió con un inciso en particular. Este es un tema que ha generado muchas discusiones y mucho trabajo al interno de las entidades del Estado, y es el referente a la creación de los archivos y la publicación en el diario oficial del estado de éstos cada año en el diario oficial. El inciso 26, del artículo 10 señala que “los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo”.

Según el registro de la SVET, al ingresar a este numeral, se señala en una nota la siguiente información: “atentamente, hago de su conocimiento que actualmente esta Secretaría está implementando un mecanismo de archivo para dar cumplimiento al artículo 10, numeral 26 de la LAIP, Decreto 57-2008. Por lo anterior, se informa que se llevará a cabo la publicación de la información correspondiente al ser implementado dicho archivo.” Esta nota se encuentra en los años de registro del año 2014 y 2015. Llama la atención también que en los años anteriores a los cuales permite acceso el portal web (años 2012 y 2013) no existe tal nota, ni un enlace con el numeral descrito por el artículo.

Ciertamente es un numeral comparado con muchos otros en lo que no se cumple, pero por tratarse del tema de archivos contrasta con todo lo anterior, ya que éstos son el reservorio de la información pública. Como señala Gramajo, el tema de los archivos debió haberse legislado antes que el tema de acceso a la información. No haberlo hecho, ha traído problemas a la institucionalización del tema en el Estado por falta de recursos financieros y humanos en esta materia. Con ello lo que se puede colegir es que si no existe una

información referida al sistema de archivos, entonces no hay garantía de mantener niveles de transparencia dentro de una institución. En Guatemala esto evidencia una circunstancia grave, ya que la SVET es parte de la Vicepresidencia, entidad en donde está ubicada la Comisión Presidencial de Control y Transparencia (COPRET), entidad que presuntamente debía proveer capacitación y recursos para cumplir con la Ley de Acceso a la Información.

Por su parte, Gutiérrez (2010) mencionaba como recomendación la necesidad de enlazar las entidades con sus respectivas Unidades de Información Pública para fortalecer el acceso de la misma por medio de portales web. Esto ya es una realidad en el 2015, respecto a la información de oficio de las entidades analizadas. Sin embargo, estos adelantos no son parejos en las entidades del Ejecutivo, pues existen entidades a las cuales no se les pudo hacer el análisis de esta forma, esto debido a una ausencia de plataforma web o no contaban con una sección referentes a los artículos 10 y 11 que establece la LAIP. Estas entidades fueron:

- Defensoría de la Mujer Indígena.
- Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas (CODISRA).

La publicidad es un factor importante en ejercicio del poder público, y por ello Gramajo (2009) señala de vital importancia el cumplimiento de ésta para el pleno desarrollo del sistema democrático. Este principio refuerza la legitimidad y el servicio hacia la sociedad de parte de las entidades. No obstante, este principio se complementa con el derecho que tienen las personas de exigir y de conocer otro tipo de información que obra en manos del Estado.

Las entidades analizadas han publicado toda información en sus portales bajo el principio de máxima publicidad y de transparencia que es toda información de interés general para todo ciudadano. Villanueva (2006) afirma que para tener acceso a ella no es necesaria una solicitud. Como se señaló con anterioridad y es meritorio resaltarlo, tomando como base lo señalado por el autor, el nivel de cumplimiento de las entidades es positivo.

Un factor que está ausente dentro de la información de oficio y que ha sido punto de análisis para esta investigación es todo lo referente a la toma de decisiones dentro de las entidades. Como indica Fuentes (2010), esta fase es la legitimación política de una decisión de está orientada a la resolución del problema identificado. Como se ha explicado al analizar con políticas públicas y programas del Estado, es una cadena de acciones que buscan erradicar y solucionar una problemática específica.

Sin embargo la toma de decisiones de estas acciones no se publica de manera precisa. O al menos el solicitante debe ser muy acucioso para encontrar la motivación o los criterios por los cuáles una autoridad toma una decisión. Esto en tal caso no es precisamente un proceso de opacidad, pues cabe aún presentar una solicitud específica para verificar tal fenómeno.

Ahora, lo que sí es necesario resaltar es que el poder público debe verse en la obligación de publicar todo lo referido a políticas y programas aprobados, especialmente la planificación y la propuesta de indicadores de evaluación, no sólo como un procedimiento de transparencia, sino para ser coherente con el principio de transparencia que debe contener una política pública en su formulación, por ejemplo.

Para un primer acercamiento de ello, se analizaron las plataformas virtuales de las entidades desde esta perspectiva. Acá hay que aclarar que lo que se busca puede estar dentro de lo establecido en el inciso 10 de la ley, o puede ser publicado en otra lógica o lugar dentro de la misma página web. En general se puede señalar que al menos en relación al diseño y “usabilidad” de la página, para el usuario es muy fácil acceder a la información institucional.

Los cuadros realizados están planteados en función de la LAIP, tomando como criterio todo aquello que tenía relación a la ley dentro de los portales web de las entidades.

A continuación se presentan los resultados de este análisis.

### SESAN

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i>    | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i>                  | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i> |
|---|--|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|
| <a href="http://www.sesan.gob.gt/">http://www.sesan.gob.gt/</a> | No tiene, usan una plataforma general o un correo. | SI                                   | 2014 y 2015           | SI                               | Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional | Desarrollo Social              |

Fuente: elaboración propia.

### MARN

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i> | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i>  | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i> |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|
| <a href="http://www.marn.gob.gt/">http://www.marn.gob.gt/</a> | No, sólo correo electrónico                     | SI                                   | 2011 al 2015          | SI                               | Política nacional de educación ambiental | Desarrollo Social              |

Fuente: elaboración propia.

### COPREDEH

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i>  | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i>  | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i> |
|---|--|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|
| <a href="http://www.copredeb.gob.gt/">http://www.copredeb.gob.gt/</a> | No tienen, usan una plataforma general no propia | SI                                   | 2009 al 2015          | SI                               | Política nacional de los derechos humanos / Política Pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial | Derechos Humanos               |

Fuente: elaboración propia.

### SEGEPLAN

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i> | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i> | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i> |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|
| <a href="http://www.segeplan.gob.gt/2.0/">http://www.segeplan.gob.gt/2.0/</a> | SI  | SI                                   | Solo 2015             | SI                               | NO APLICA                               | NO APLICA                      |

Fuente: elaboración propia.

### SVET

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i> | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i>                                      | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i>             |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|--|
| <a href="http://svet.vicepresidencia.gob.gt/">http://svet.vicepresidencia.gob.gt/</a> | SI  | SI                                   | Del 2012 al 2015      | SI                               | Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM– | Poblaciones en situación de vulnerabilidad |

Fuente: elaboración propia.

### SCEP

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i> | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i>                        | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i> |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|
| <a href="http://186.151.235.77/">http://186.151.235.77/</a> | NO, solo correo electrónico                     | SI                                   | Solo 2015             | SI                               | Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo | SOCIAL                         |

Fuente: elaboración propia.

## SEPREM

| <i>PORTAL WEB</i>   | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i> | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i>  | <i>CATEGORIA DE DESARROLLO</i>             |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|--|
| <a href="http://www.seprem.gob.gt/">http://www.seprem.gob.gt/</a> | SI  | SI                                   | Del 2009 al 2015      | SI                               | Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres – PNPDIM– y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- | Poblaciones en situación de vulnerabilidad |

Fuente: elaboración propia.

Por parte de este análisis hacia las entidades y sus portales web, se obtienen resultados satisfactorios referentes a lo que se establece en la LAIP. No sólo el hecho que en su mayoría las instituciones cumplieran con tener alojada la información de oficio, sino el hallazgo de una gran parte de las entidades que ya han construido una plataforma para hacer solicitudes de acceso a la información. Estas plataformas o secciones son estables y efectivas.

Un elemento a resaltar es que la vía preferente de solicitud de información es la electrónica, lo que modifica la tendencia de años anteriores (forma física), y podría deberse a los avances del gobierno electrónico que genera certeza y celeridad al solicitante, esto se indica en el Informe Anual de los Derechos Humanos del 2014.

Esto llama la atención pues contrasta con los resultados mostrados anteriormente ya que 4 entidades no contaban con una plataforma exclusiva para hacer solicitudes de información sino correo electrónico únicamente o una plataforma externa. Siendo la tendencia la vía electrónica el Estado debería considerar la implementación de plataformas en cada entidad.

El estudio permitió ejecutar un ejercicio de rendición de cuentas de parte de un ciudadano hacia las entidades públicas. Sin embargo existe todavía una gran brecha informativa acerca del derecho que tiene el ciudadano común para poder valer el acceso a la información. Por

ello se conoce que la rendición de cuentas sirve como factor de capacitación del poder ciudadano, sin ésta no se podría hablar de una democracia en la información.

Aquí resalta lo mencionado por Peschard (2008), quien indica que la transparencia de la acción pública no es sinónimo de rendición de cuentas, pero es una condición necesaria para que ésta se lleve a cabo. En este estudio se ha logrado identificar un gran índice de cumplimiento respecto al tema de información de oficio, pero esto no es más que un deber de parte de cada entidad pública, por lo tanto, solo se establece el cumplimiento de la LAIP.

Lo complejo de estos resultados conlleva a entender una perspectiva de la transparencia; “como un ambiente de confianza y garantías de franqueza entre los diferentes agentes o entidades que administran la esfera de lo público, donde las responsabilidades... se informan de manera clara y abierta a la participación y escrutinio ciudadano” tal como lo menciona Torres (2003). Existe una clara mejora en el cumplimiento de la LAIP pero aún queda mucho por mejorar. Desde la diversas formas en las que un ciudadano puede acceder a la información de una entidad, hasta la forma en que el Estado presenta ésta, por ejemplo.

Como tercera fase del estudio se realizó un ejercicio de solicitudes de acceso a la información, solicitando los puntos clave y referentes al tema de género de las políticas y programas analizados. Es necesario aclarar que las solicitudes de acceso a la información son una herramienta que favorece a la transparencia.

La solicitud presentada a cada entidad incluía lo siguiente:

- a) El presupuesto asignado de los años (2013, 2014 y 2015) de: (la política o programa respectivo).
- b) POA (plan operativo anual) de los años (2013, 2014 y 2015) de: (cada entidad).
- c) Ejecución presupuestaria de los años (2013, 2014 y 2015) de: (la política o programa respectivo).

Estos elementos representan los índices de planificación, ejecución, mantenimiento y resultados de las entidades para la sociedad. La importancia de los presupuestos es vital

para entender la distribución y asignación de los recursos, sin entrar en la complejidad numérica el análisis buscaba reflejar que se ha hecho o se ha dejado de hacer.

En relación de los resultados de las solicitudes enviadas se plantea inicialmente lo establecido en la LAIP. La ley establece para empezar que el interesado puede presentar su solicitud de forma verbal, escrita o vía electrónica, y de parte de la entidad a la que se solicitó información debe pedir al interesado los siguientes datos:

1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
2. Identificación del solicitante; y,
3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

Es necesario aclarar que la entidad no podrá alegar incompetencia o falta de autorización. Por otro lado la información que se entrega al usuario debe ser legible y comprensible, así como fidedigna, legítima, actualizada y debe coincidir con los soportes físicos con que cuentan en los archivos los sujetos obligados.

En cuestión de los tiempos de respuesta la ley establece lo siguiente: “presentada y admitida la solicitud, la unidad de información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan:

1. Entregando la información solicitada;
2. Notificando la negativa de la información cuando el interesado, dentro del plazo concedido, no haya hecho las aclaraciones solicitadas o subsanado las omisiones a que se refiere el artículo anterior;
3. Notificando la negativa de la información total o parcialmente, cuando se tratara de la considerada como reservada o confidencial; o,
4. Expresando la inexistencia.”<sup>1</sup> (Art. 42)

Por último, se establece que puede existir una prórroga del tiempo de respuesta. Esto dará lugar cuando el volumen y extensión de la solicitud lo justifique, la prórroga podría ampliar 10 días más para responder. Todo esto debe ser puesto en conocimiento del sujeto interesado.

---

<sup>1</sup> Ley de Acceso a la Información Pública comentada, Decreto No. 57 - 2008.

El caso ideal es aquel que cumple con todo lo descrito con anterioridad, sin embargo existen ciertas dificultades en algunos casos para que esto se realice con total éxito. Los resultados a continuación son presentados cronológicamente en base a cómo sucedió el avance de la respuesta de la solicitud enviada a cada una de las entidades de este estudio. Es preciso decir que no sólo se analizó el tiempo de respuesta de las solicitudes, sino todo lo que conlleva la transparencia dentro de la solicitud, elementos tales como la legitimidad de información, que estuviera actualizada y completa de acuerdo a lo solicitado.

#### SESAN

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://www.sesan.gob.gt/">http://www.sesan.gob.gt/</a> | 14/10/15           | No hubo otra         | No aplica | 28/10/15            | No aplica           | No aplica             |

De parte de esta entidad se recibió la información solicitada pero no cumplió con el plazo establecido de la ley, la respuesta de la solicitud no llegó en el tiempo que la ley establece y no se justificó el motivo de este incumplimiento. Ante este suceso se pidió la explicación del incumplimiento con las fechas establecidas. La entidad únicamente mandó respuesta a lo solicitado y no dio explicación de la tardanza en la entrega.

El problema desde esta solicitud es que se deja a la deriva las razones del porqué fallan en los plazos establecidos. Al no tener una respuesta clara, da lugar al secretismo dentro de la entidad. La solicitud fue dada como resuelta inmediatamente.

#### MARN

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://www.marn.gob.gt/">http://www.marn.gob.gt/</a> | 2/10/15            | No hubo otra         | No aplica | 14/10/15            | No aplica           | No aplica             |

Se envió toda la información solicitada en una serie de correos electrónicos en el plazo establecido por la ley. De acuerdo a lo solicitado, la información era actualizada, completa y no hubo mayor trámite o gestión por medio para que se entregará. La solicitud fue dada como resuelta.

## COPREDEH

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://www.copredeb.gob.gt/">http://www.copredeb.gob.gt/</a> | 2/10/15            | 13/10/15             | No aplica | 15/10/15            | No aplica           | No aplica             |

Hubo una aclaración sobre la primera solicitud y se envió una segunda con los términos dialogados con la persona encargada de información pública. Aparentemente no se estaba pidiendo información pertinente a la institución pero ellos aclararon esto y notificaron del inconveniente. La información recibida posteriormente estaba completa y se terminó la gestión de la solicitud.

## SEGEPLAN

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://www.segeplan.gob.gt/2.0/">http://www.segeplan.gob.gt/2.0/</a> | 1/10/15            | 2/10/15              | No aplica | 2/10/15             | No aplica           | No aplica             |

Hubo una aclaratoria sobre la información que es competente de ellos y lo solicitado no pertenecía a sus archivos de información. Esta aclaración se hizo al momento de recibir las solicitudes. La persona a cargo del departamento de información pública, realizó una llamada telefónica en donde dio a conocer la información con las que ellos contaban, indicando que SEGEPLAN no manejaba programas o políticas, no era parte de la entidad la ejecución de alguno de los casos.

Además se informó de una sección dentro de su portal web en donde se podría encontrar información útil para esta investigación. La solicitud fue dada inmediatamente como resuelta.

## SVET

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://svet.vicepresidencia.gob.gt/">http://svet.vicepresidencia.gob.gt/</a> | 1/10/15            | No hubo otra         | No aplica | 10/13/2015          | No aplica           | No aplica             |

Por parte de SVET se recibió una llamada aclaratoria donde se informó sobre el desvío de la solicitud hacía otra entidad que estaba a cargo de la política de la cual se solicitó información. Para cerrar la solicitud se recibió el siguiente correo: “el motivo de la presente es trasladar respuesta a su solicitud de información pública, por lo que adjunto envío la Resolución respectiva.”

## SCEP

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://186.151.235.77/">http://186.151.235.77/</a> | 2/10/15            | No hubo otra         | No aplica | 8/10/15             | No aplica           | No aplica             |

Esta entidad tuvo el mejor índice de transparencia durante la investigación. Tuvo por parte de la solicitud un cumplimiento total de la entrega de información. Incluso se tuvo la oportunidad de conocer a la persona encargada de la información pública debido a la entrega física de un documento que no pudo ser enviado por correo electrónico. La información fue completada y se dio por cerrada la solicitud.

Se reconoce el nivel alto de transparencia de esta institución y el avance que ha logrado por hacer su trabajo en base a lo establecido en la LAIP.

## SEPREM

| Portal Web  | Fecha de solicitud | Fecha otra solicitud | Prorroga  | Fecha de resolución     | Recurso de revisión | Respuesta del recurso |
|---|--------------------|----------------------|-----------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| <a href="http://www.seprem.gob.gt/">http://www.seprem.gob.gt/</a> | 1/10/15            | 16/10/15             | No aplica | 14/10/2015 y 04/11/2015 | No aplica           | No aplica             |

En el caso de la SEPREM la solicitud no cumplió con las fechas que establece la ley. Al enviarse una solicitud incompleta con la información necesitada para la investigación se envió una segunda solicitud que completaba lo ausente en la primera. En la segunda solicitud enviada se pidió por medio de una llamada telefónica y un correo electrónico la razón y motivos del retraso en la entrega. La respuesta dada fue que se encontraba en trámite la solicitud, esto fue el 29 de octubre del presente año. Con el paso de los días luego de esta notificación se volvió a consultar por el trámite de la solicitud. Esto sucedió el 3 de Noviembre por medio de un correo enviado la entidad respondió que la solicitud estaba en sus oficinas y que podía pasar en cualquier momento por ella. La solicitud se hizo de manera electrónica y se indicó que la respuesta se recibiera de la misma manera. Al hacer caso omiso se le notificó a la SEPREM de enviarla de manera electrónica y respondieron al instante con el documento solicitado.

La información recibida fue completa.

Los casos expuestos anteriormente demuestran una flaqueza en el cumplimiento de lo establecido por la LAIP, en cuestión de tiempos existen varias entidades las cuales no cumplieron con los plazos establecidos. También es importante resaltar que no se notificaba de alguna forma el avance de la solicitud, esto es un problema en el cumplimiento de los principios que establece la LAIP, especialmente en el tema de transparencia y celeridad. Las entidades de esta forma no solo se manifiestan como poco transparentes u opacas, sino que incurren en un acto de legalidad según el artículo 66 es penado legalmente cualquier obstáculo al proceso de solicitud.

En cuestión de la información recibida existe un alto nivel de que la misma es completa, actualizada y legible con lo solicitado para cada entidad.

En esta última fase de la investigación se trae a colación lo mencionado por Villanueva (2003) como el derecho a atraerse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado. Estos tres ámbitos velan como instrumentos a favor de la transparencia, otorgando una base no sólo institucional, legal o constitucional sino humana. Con transparencia se cristalizan procesos, se fortalecen democracias y se educa a una sociedad.

Los resultados presentados con anterioridad muestran grandes avances en las dos áreas tratadas por este estudio, la transparencia en primer lugar se ha logrado establecer como un instrumento que construye democracia, la legítima y promueve. Sin embargo cómo indica Oliver (2004) la transparencia “es dejar que la verdad esté disponible para que otros la vean sin tratar de ocultar u opacar el significado o alterar los hecho para poner las cosas bajo una mejor luz”. Esto aún se trabaja en Guatemala, persiste un desconocimiento de la ley por la cual debe ser introducida y estudiada no sólo por las entidades públicas, sino por la sociedad entera para el buen funcionamiento de la misma. Por otro lado, se reconoce el avance que tiene la sociedad guatemalteca por introducir el enfoque de género dentro de las instituciones del Estado, planteando en primer lugar políticas que fortalecen el bienestar social con igualdad y, en segundo lugar empoderando a los grupos vulnerables con información y prácticas que promueven desarrollo, paz y equidad.

La transparencia es entonces una herramienta vital para el funcionamiento adecuado del Estado, fortaleciendo así el ejercicio del poder público, promoviendo procesos de rendición de cuentas y fortaleciendo la capacidad de auditoría social en la sociedad.

## V. CONCLUSIONES

Los resultados de este estudio permiten determinar las siguientes conclusiones:

- a) Se identificó un índice alto de transparencia dentro de las entidades públicas que ejecutan programas o políticas con enfoque de género. Es acá donde resalta un avance considerable en función a los seis años que lleva la Ley de Acceso a la Información Pública en vigencia. Por una parte se han implementado plataformas que facilitan al ciudadano a acceder a la información pública de oficio, por ejemplo. Y, por otro lado, se ha alcanzado un alto nivel de cumplimiento de respuesta por parte de los sujetos obligados. Sin embargo, a pesar de recibir respuesta de cada solicitud enviada aún existe una brecha en el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley. Las respuestas son óptimas pero sus tiempos aún no.
  
- b) A partir de un análisis de los portales web de las entidades se determinó un alto índice de publicidad, en función a la información de oficio. Cada institución contaba con una sección específica en sus portales donde alojaban la información proactiva. Esto es un avance considerando que el usuario que accede a determinado portal puede encontrar la información de la entidad pública. La importancia de contener un archivo en los portales web es vital para fortalecer la transparencia en Guatemala.
  
- c) El estudio permite determinar un alto nivel de calidad de información recibida por cada solicitud enviada a las diferentes entidades. Se reconoce que esta es completa, actual y pertinente a lo solicitado. Con ello se identificó que las entidades planifican e implementan programas y políticas con enfoque de género y dan transparencia de ello, sin embargo al verificar la información se concluye que algunos de estos programas o políticas públicas aún quedan pendientes de ejecución. No fue parte de este estudio analizar los presupuestos ejecutados, pero la información recibida evidenció esta falencia con claridad.

- d) Se realizó un ejercicio de solicitudes en donde se obtuvo información vital para complementar lo abstraído de la información proactiva en función de la planificación e implementación de las políticas públicas y programas con enfoque de género. No obstante, hay partes del proceso de la solicitud de información que pone en tela de juicio los niveles de transparencia de algunos sujetos obligados, ya que como se mencionó anteriormente, hay dificultades en los plazos, así en los mecanismos y formatos de envío de solicitud.. A pesar de los significativos avances por fortalecer la transparencia se identifica que las entidades aún están pendientes de capacitación para conllevar toda la información pública de mejor manera.
- e) Parte importante del estudio fue identificar esas políticas y programas que establecen un vínculo con el enfoque de género. Esto sin duda se logra mediante los diversos mecanismos de transparencia y publicidad de los sujetos obligados. De esa cuenta, es evidente que este tipo de políticas y programas buscan la igualdad entre mujeres y hombres, y las políticas y programas buscan soluciones hacia los problemas considerando la diversidad de modos por la cual se podría presentar. Por ello identificar la categoría de desarrollo a las que se dirige cada política o programa es necesario para comprender la conexión que tiene la búsqueda de equidad y bienestar dentro del país. De este aspecto resaltan dos categorías, el desarrollo social y las poblaciones en situación de vulnerabilidad (podría entenderse en este caso por las mujeres y la niñez en general). Ambas categorías demuestran la lucha en la construcción de políticas y programas que logren empoderar estas poblaciones vulnerables cumpliendo con lo establecido por la FAO en cuestión de alcanzar metas que repercuten de manera general en una sociedad, sin etiquetas o ventajas a sectores.

La transparencia es un instrumento que ayuda a fortalecer la legitimidad en el Estado. El poder público a distintos niveles ha sido protagonista en los últimos años de una serie de acontecimientos de corrupción, actos que pueden ser disminuidos si la transparencia formará parte del sistema democrático, ya sea como política, mecanismo y comportamiento dentro de la función pública. Tal y como se establece en la ley, la transparencia ayuda a cristalizar decisiones, implementaciones, ejecuciones y todos los actos del ejercicio de

poder. Este estudio permitió identificar una serie de avances que se reconocen como un buen camino para empezar a obtener resultados diferentes. Las políticas y los programas de género ahí están. Son visibles y por lo tanto cognoscibles. No obstante, el alcance del presente estudio no estaba enfocado a su análisis a profundidad, sino sólo a la transparencia en su programación y ejecución. De esa cuenta surge la siguiente pregunta ¿cuál es el nivel de pertinencia de dichas políticas y programas?

## VI. RECOMENDACIONES

Del estudio se derivan las siguientes recomendaciones:

- a) Tomando en cuenta el alto nivel de transparencia identificada en las entidades analizadas por este estudio, se recomienda fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos, especialmente en lo concerniente al cumplimiento de plazos de respuestas de las solicitudes de información. A pesar de que ellos aducen temor al mal uso que se le pueda dar la información que se proporciona, esta falencia evidencia una cultura de opacidad.
- b) Dado el alto cumplimiento de publicidad proactiva de parte de las entidades estudiadas, se recomienda a las demás entidades del Estado implementar plataformas que evidencien una función pública más transparente. Existieron algunas entidades previamente mencionadas que no contaban con alguna plataforma web, por ejemplo, por ello se considera oportuno la construcción de sistemas de información que ayuden a la auditoría social y la rendición de cuentas.
- c) Se recomienda, a su vez, que se capacite a otras unidades dentro de los sujetos obligados que tienen relación directa con la Unidad de Información Pública, ya que muchas veces los procesos se incumplen debido a la incompetencia y falta de información de algunos funcionarios que deben trasladar información a la Unidad.
- d) El hecho de que la información recibida en esta investigación haya sido completa, clara y legible, debe ser una característica de toda la información que obra en manos de los sujetos obligados, por lo cual se recomienda que se actualice y generen criterios de archivística que permitan el pleno resguardo y cuidado de la información.
- e) Consecuentemente con los avances de la implementación de políticas públicas y programas con enfoque de género se recomienda tener en el marco legal todas esas prácticas que favorezcan a la equidad de género en el país. No sólo estableciendo

políticas y programas sino introducir todo un sistemas que fortalezca este enfoque. Por ejemplo ponerlo en práctica dentro del sistema educativo del país.

- f) Se recomienda la promoción de estudios tanto en materia de acceso a la información, transparencia, pero sobre todo, en el cumplimiento de políticas públicas, tomando en consideración nuevos enfoques que promueven desarrollo y progreso para el país.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acción Ciudadana. (2003). Módulo para educandos. Transparencia y Anticorrupción en el Sistema de Justicia de Guatemala. Guatemala.

\_\_\_\_\_. (2008). Indicadores de Acceso a la Información Pública en Guatemala.

Ackerman, J. y Sandoval, I. (2005). Leyes de acceso a la información en el mundo, Cuadernos de transparencia, No. 7. IFAI. México.

Aguilar, J. (2008). Transparencia y democracia: claves para un concierto. Cuadernos de transparencia, No. 10. IFAI. México.

Alvarado Álvarez, M. (2001). Políticas Públicas a Favor de las Mujeres. Un Estudio Sobre la Asignación e Impacto de los Recursos Financieros Destinados a Las Mujeres en el Presupuesto de Gastos de la Nación Guatemalteca. Año 2000. Universidad Rafael Landívar.

Ávila, M. (2010). El nivel de cumplimiento de los sujetos obligados del organismo ejecutivo de la república de Guatemala en relación a la información de Oficio que deben publicar según la Ley de Acceso a la Información Pública. TESIS. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.

Bentham, J. (1991). Código constitucional. En Bentham. Antología, editado por J. Colomer. Ediciones Península. Barcelona, España.

Bobbio, N. (1994). *O futuro da democracia: uma defesa das regras do jogo*. São Paulo, Brasil. Paz e Terra.

\_\_\_\_\_. (2000). El futuro de la democracia, fondo de cultura económica. Colombia.

Borrayo, D. (2010). Campaña de comunicación social para la promoción de la ley de acceso a la información pública en Guatemala. TESIS. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.

Camargo, J. (1999). Género e Investigación Social. Curso de Formación en Género. Módulo 2. Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá/UNICEF. Editora Sibauste, Primera edición, 1999, pág. 29

Carbonell, M. (2006). Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario. UNAM-IFAI. México.

- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 19, en López-Ayllón, S.; democracia, transparencia y constitución. Propuestas para un debate necesario. IFAI-UNAM. México.
- Emmerich, G. (2005). Democracia y Transparencia. México, Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Escalante, F. (2008). El derecho a la privacidad, Cuadernos de transparencia, No. 2. IFAI. México.
- Esplen, E. (2007). Género y Sexualidad - Colección de Recursos de Apoyo. Reino Unido.
- Facio, A. (1999). Género y Derecho. Corporación de Desarrollo de la Mujer. Santiago de Chile. Chile.
- \_\_\_\_\_. (2003). Feminismo, Género y Patriarcado. Costa Rica.
- \_\_\_\_\_. (2003). Los Derechos Humanos Desde una Perspectiva de Género y las Políticas Públicas. Universidad de los Andes. Venezuela.
- Fernández, S. (1997). El derecho de acceso a los documentos administrativos. Editorial Marcial Pons. Madrid, España.
- Francesc, P. Y Puig, I. (1998). Las reformas educativas. Una perspectiva política y comparada. Paidós. Barcelona.
- Fuentes, N. (2010). Configuración y gestión de políticas públicas bases teóricas y alternativas prácticas en políticas educativas. Artículo Web. Extraído de: <http://nichosvitalesdeaprendizaje.blogspot.com/2010/08/configuracion-y-gestion-de-politicas.html>
- Fuentes, O. (2013). Transparencia y rendición de cuentas en el deporte federado de Guatemala. TESIS. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Gracias, J. (2012). El nivel de acceso y de la calidad de presentación de la información pública de oficio en los portales de las municipalidades de Guatemala. TESIS. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Gramajo, S. (2003). El Derecho de acceso a la información: análisis del proceso de discusión y gestión en Guatemala. DOSES-SEDEM. Guatemala.

- \_\_\_\_\_. (2009). Un pasado que aún pesa: los legados autoritarios imprimen su huella en la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala. FLACSO-México. México. Tesis inédita.
- Guerrero, J. (2001). “Transparencia limitada: Diez preguntas ciudadanas sin resolver”, Documento para el Programade Presupuesto y Gasto Público del CIDE y Transparencia Mexicana. México: CIDE-Transparencia
- \_\_\_\_\_. (2005). Transparencia: libros, autores e ideas. México: CIDE-IFAI.
- Gutiérrez, V. (2010). La calidad de respuestas de los sujetos obligados ante las solicitudes de acceso a la información pública. TESIS. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Guzmán, V. (1997). La Equidad de Género Como Tema de Debate y De Políticas Públicas. Chile.
- Habermas, J. (1987). Teoría de la acción comunicativa: Racionalidad de la acción y racionalización social. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Taurus. Madrid, España.
- Hernández, R. (2003). Metodología de la investigación científica. Editorial McGraw Hill. México.
- Hofbauer, H. (2003). Promoviendo la transparencia en los presupuestos públicos. Fundar, México.
- INMUJERES. (2012). Elaboración de Proyectos de Desarrollo Social con Perspectiva de Género. México, D.F.
- Kant, E. (1985). La paz perpetúa. Madrid. Editorial Tecnos. España.
- Lamas, M. (1995). La Perspectiva de Género. *Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT*. Extraído de: <http://www.latarea.com.mx/articu/articu8/lamas8.html>
- La Morada. (1999). Género y Derecho. Corporación de Desarrollo de la Mujer. Santiago de Chile. Chile.
- Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. Decreto No. 57-2008. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala.

- López-Ayllón, S. (2005). Democracia y acceso a la información. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.
- Martínez, I. (2000): Sistema sexo/género. Identidad y construcción de la subjetividad. Valencia: Universidad de Valencia. UNED.
- Mendel, T. (2004). *Article 19*, modelo. Derecho de acceso a la Información Pública. IFAI. México.
- \_\_\_\_\_. (2011). Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información. Trad. Bringas, J. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México.
- Merino, M. (2005). Transparencia: libros, autores e ideas. México: CIDE-IFAI.
- Moreira, I. y Claussen, M. (2011). Políticas de transparencia en la administración pública brasileña. Traducido por: Quintin, A. Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 51. Caracas.
- Oakley, A. (1972). *Sex, Gender and Society*. Temple Smith, Londres. Inglaterra.
- Oliver, R. (2004). *What is transparency?* New York. E.E.U.U. McGraw Hill.
- Palán, Z. (2002). Análisis con Enfoque de Género de los Presupuestos, Planes y Programas del Municipio Distrito Metropolitano de Quito 2002. Municipio del distrito metropolitano de Quito comisión de la mujer, el niño y la familia. Ecuador.
- Peschard, J. (2008). Transparencia y partidos políticos. Cuadernos de transparencia, No. 8. IFAI. México.
- Rodríguez, J. (2008). Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política. Cuadernos de transparencia, No. 4. IFAI. México.
- Schedler, A. (2008). ¿Qué es la rendición de cuentas? Cuadernos de transparencia, No. 3. IFAI. México.
- Scott, J. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico [en línea] | Herramienta. Herramienta.com.ar. [Fecha de consulta: 15 Febrero 2015]. Disponible en: <http://www.herramienta.com.ar/cuerpos-y-sexualidades/el-genero-una-categoria-util-para-el-analisis-historico>

- Staff, M. (2001). La perspectiva de género desde el Derecho. Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá. Editora Sibauste. Panamá.
- Torres, R. (2003). Corrupción y transparencia, conceptos y enfoques. Integridad y transparencia. Vol. 4, no. 1 Guatemala.
- Valverde, M. (2004). Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas: experiencias en la Unión Europea y México. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. México.
- Villanueva, E. (2003). Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica. Estudio introductorio y comparación. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México.
- \_\_\_\_\_. (2005). Transparencia: libros, autores e ideas. México: CIDE-IFAI.
- \_\_\_\_\_. (2006). Derecho de Acceso a la Información en el Mundo. Miguel Ángel Porrúa. H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México.
- Vergara, R. (2008). La Transparencia como problema. Cuadernos de transparencia, No. 5. IFAI. México.

## ANEXOS

### Anexo 1

- Cuadro de cotejo 1

UNIDAD DE ESTUDIO: \_\_\_\_\_

| <i>Inciso del artículo 10 y 11</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| <i>10.4. NÚMERO, NOMBRE DE<br/>FUNCIONARIOS Y<br/>SERVIDORES PÚBLICOS;<br/>DETALLE DE SALARIOS</i>                   |               |                  |                  |
| <i>10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y<br/>PLAN OPERATIVO ANUAL</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.6. MANUALES DE<br/>PROCEDIMIENTOS</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.7. PRESUPUESTO DE<br/>INGRESOS Y EGRESOS</i>   |               |                  |                  |
| <i>10.8. INFORME DE<br/>EJECUCIÓN<br/>PRESUPUESTARIA</i>   |               |                  |                  |
| <i>10.9. DEPÓSITOS<br/>CONSTITUIDOS CON FONDOS<br/>PÚBLICOS</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.10. PROCESOS DE<br/>COTIZACIÓN Y LICITACIÓN<br/>PARA ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES UTILIZADOS EN<br/>PROGRAMAS</i> |               |                  |                  |
| <i>10.11. CONTRATACIÓN DE<br/>BIENES Y SERVICIOS</i>   |               |                  |                  |
| <i>10.14. CONTRATOS DE<br/>MANTENIMIENTO DE<br/>EQUIPO, VEHÍCULOS,<br/>INMUEBLES, PLANTAS E<br/>INSTALACIONES</i>    |               |                  |                  |
| <i>10.15. MONTOS ASIGNADOS A</i>   |               |                  |                  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <i>PROGRAMAS DE SUBSIDIOS,<br/>BECAS O TRANSFERENCIAS</i>  |  |  |  |
| <i>10.16. CONTRATOS,<br/>LICENCIAS O CONCESIONES<br/>PARA USUFRUCTO O<br/>EXPLOTACIÓN DE BIENES<br/>DEL ESTADO</i> |  |  |  |
| <i>10.17. EMPRESAS<br/>PRECALIFICADAS PARA<br/>EJECUCIÓN DE OBRAS<br/>PÚBLICAS</i>                                 |  |  |  |
| <i>10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN<br/>O EJECUTADAS CON FONDOS<br/>PÚBLICOS</i>  |  |  |  |
| <i>10.19. CONTRATOS DE<br/>ARRENDAMIENTO DE<br/>INMUEBLES, EQUIPO Y<br/>MAQUINARIA</i>                             |  |  |  |
| <i>10.20. CONTRATACIONES<br/>REALIZADAS A TRAVÉS DE<br/>PROCESOS DE COTIZACIÓN O<br/>LICITACIÓN</i>                |  |  |  |
| <i>10.21. FIDEICOMISOS<br/>CONSTITUIDOS CON FONDOS<br/>PÚBLICOS</i>  |  |  |  |
| <i>10.22. COMPRAS DIRECTAS<br/>REALIZADAS</i>  |  |  |  |
| <i>10.23. INFORMES FINALES DE<br/>AUDITORÍAS<br/>GUBERNAMENTALES O<br/>PRIVADAS PRACTICADAS</i>                    |  |  |  |
| <i>10.27. ÍNDICE DE LA<br/>INFORMACIÓN CLASIFICADA</i>   |  |  |  |
| <i>11.1. EJERCICIO DE<br/>PRESUPUESTO ASIGNADO</i>   |  |  |  |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <i>11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS</i> |  |  |  |
| <i>TOTAL</i>  |  |  |  |

UNIDAD DE ESTUDIO: \_\_\_\_\_

| <i>Inciso del artículo 10 y 11</i>  | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|---|---------------|------------------|------------------|
| <i>10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO</i>   |               |                  |                  |
| <i>10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO</i> |               |                  |                  |
| <i>10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>                                   |               |                  |                  |
| <i>10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO</i>                                     |               |                  |                  |
| <i>10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS</i>  |               |                  |                  |
| <i>10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)</i>  |               |                  |                  |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <i>11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES</i> |  |  |  |
| <i>TOTAL</i>                                      |  |  |  |

**Anexo 2**

- Cuadro de cotejo 2

| <i>ENTIDAD</i> | <i>POR TAL WEB</i> | <i>PLATAFORMA PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</i> | <i>INFORMACIÓN DE OFICIO (SI/NO)</i> | <i>ARCHIVO (AÑOS)</i> | <i>ARTICULOS 10 y 11 (SI/NO)</i> | <i>PROGRAMA o POLÍTICA QUE GESTIONA</i> | <i>CATEGORÍA DE DESARROLLO</i> | <i>OBSERVACIONES</i> |
|----------------|--------------------|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|----------------------|
|                |                    |   |                                      |                       |                                  |   |                                |                      |

**Anexo 3**

- Cuadro de cotejo 3

UNIDAD DE ESTUDIO: \_\_\_\_\_

| <i>Solicitud</i> | <i>F/E</i> | <i>No. Días</i> | <i>F/E Prórroga</i> | <i>Nueva Fecha</i> | <i>Resolución</i> | <i>Revisión</i> | <i>Respuesta Revisión</i> | <i>Resolución</i> |
|------------------|------------|-----------------|---------------------|--------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|
|                  |            |                 |                     |                    |                   |                 |                           |                   |

**Anexo 4**

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

|   |   |
|---|---|
| 1 | Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo; |
| 2 | Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;                               |
| 3 | Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y                                 |

|    |   |
|----|---|
|    | direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;   |
| 4  | Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;   |
| 5  | La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;   |
| 6  | Manual es de procedimientos, tanto administrativos como operativos;   |
| 7  | La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;  |
| 8  | Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;   |
| 9  | La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones;   |
| 10 | La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; |
| 11 | La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;  |
| 12 | Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;  |
| 13 | La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;   |
| 14 | Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;  |
| 15 | Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;  |

|    |   |
|----|---|
| 16 | La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;   |
| 17 | Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;  |
| 18 | El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente; |
| 19 | Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos;   |
| 20 | Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;  |
| 21 | Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;  |
| 22 | El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados;  |
| 23 | Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;  |
| 24 | En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;   |
| 25 | En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;   |
| 26 | Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;   |
| 27 | El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;  |
| 28 | Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;   |
| 29 | Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines  |

y objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo. El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

|   |  |
|---|--|
| 1 | El ejercicio de su presupuesto asignado por ministerio, viceministerio, direcciones generales e instituciones descentralizadas;                        |
| 2 | El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior;                        |
| 3 | El informe de los gastos y viáticos de las de legaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados. |

## Anexo 5

### Información de oficio – SESAN (Octubre 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| <i>10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS</i>               | X             |                  |                  |
| <i>10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS</i> |               |                  | X                |
| <i>10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES</i>    | X             |                  |                  |
| <i>10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS</i>                      |               |                  | X                |
| <i>10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</i>   |               |                  | X                |
| <i>10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>                               |               |                  | X                |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| 10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS                       |   |   | X |
| 10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA              | X |   |   |
| 10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN | X |   |   |
| 10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS                             |   |   | X |
| 10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS   | X |   |   |
| 10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS     | X |   |   |
| 10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA                                      |   | X |   |
| 11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO  | X |   |   |
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS                                     | X |   |   |

| <b>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</b>   | <b>Cumple</b> | <b>No Cumple</b> | <b>No Aplica</b> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   | X             |                  |                  |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  | X             |                  |                  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO | X             |                  |                  |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   | X             |                  |                  |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  | X             |                  |                  |
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES  |               |                  | X                |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO                                     |               |                  | X                |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO  | X             |                  |                  |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS  | X             |                  |                  |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)  | X             |                  |                  |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES   | X             |                  |                  |

## Anexo 6

### Información de oficio – MARN (Octubre 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| <i>10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS</i>               | X             |                  |                  |
| <i>10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS</i> |               |                  | X                |
| <i>10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES</i>    |               |                  | X                |
| <i>10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS</i>                      | X             |                  |                  |
| <i>10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</i>   |               |                  | X                |
| <i>10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>                               |               |                  | X                |
| <i>10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS</i>                                    | X             |                  |                  |
| <i>10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA</i>                           | X             |                  |                  |
| <i>10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN</i>              | X             |                  |                  |
| <i>10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>  |               |                  | X                |
| <i>10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS</i>                  | X             |                  |                  |
| <i>10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA</i>   |               |                  | X                |
| <i>11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</i>   | X             |                  |                  |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS | X |  |  |
|--|---|--|--|

| <i>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   | X             |                  |                  |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  | X             |                  |                  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO | X             |                  |                  |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   | X             |                  |                  |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  | X             |                  |                  |
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES  |               |                  | X                |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO                                     |               |                  | X                |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO  | X             |                  |                  |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS  | X             |                  |                  |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)  | X             |                  |                  |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES   | X             |                  |                  |

## Anexo 7

### Información de oficio – COPREDEH (Octubre 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>                                    | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|---|---------------|------------------|------------------|
| 10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS | X             |                  |                  |
| 10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL                                  | X             |                  |                  |
| 10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS  | X             |                  |                  |
| 10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS   | X             |                  |                  |
| 10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA                                       | X             |                  |                  |
| 10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS                                | X             |                  |                  |

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| 10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS |   |  | X |
| 10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | X |  |   |
| 10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES    | X |  |   |
| 10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS                      |   |  | X |
| 10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO   |   |  | X |
| 10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                               |   |  | X |
| 10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS                                    |   |  | X |
| 10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA                           | X |  |   |
| 10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN              | X |  |   |
| 10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS  |   |  | X |
| 10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS  | X |  |   |
| 10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS                  | X |  |   |
| 10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA   | X |  |   |
| 11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO   | X |  |   |
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS  | X |  |   |

| <b>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</b>   | <b>Cumple</b> | <b>No Cumple</b> | <b>No Aplica</b> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   | X             |                  |                  |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  | X             |                  |                  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO | X             |                  |                  |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   | X             |                  |                  |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  | X             |                  |                  |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES                          |   |  | X |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO |   |  | X |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO        | X |  |   |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS                      | X |  |   |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)                      | X |  |   |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES                               | X |  |   |

## Anexo 8

### Información de oficio – SEGEPLAN (Septiembre 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>  | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|---|---------------|------------------|------------------|
| 10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS               | X             |                  |                  |
| 10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL  | X             |                  |                  |
| 10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS  | X             |                  |                  |
| 10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS   | X             |                  |                  |
| 10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA   | X             |                  |                  |
| 10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS  | X             |                  |                  |
| 10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS | X             |                  |                  |
| 10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | X             |                  |                  |
| 10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES    | X             |                  |                  |
| 10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS                      | X             |                  |                  |
| 10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO   |               |                  | X                |
| 10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                               | X             |                  |                  |
| 10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS                                    | X             |                  |                  |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| 10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA              | X |  |   |
| 10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN | X |  |   |
| 10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS                             | X |  |   |
| 10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS   | X |  |   |
| 10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS     | X |  |   |
| 10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA                                      |   |  | X |
| 11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO  | X |  |   |
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS                                     | X |  |   |

| <b>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</b>   | <b>Cumple</b> | <b>No Cumple</b> | <b>No Aplica</b> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   | X             |                  |                  |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  | X             |                  |                  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO | X             |                  |                  |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   | X             |                  |                  |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  | X             |                  |                  |
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES  |               |                  | X                |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO                                     |               |                  | X                |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO  | X             |                  |                  |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS  | X             |                  |                  |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)  | X             |                  |                  |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES   | X             |                  |                  |

## Anexo 9

### Información de oficio – SVET (Septiembre 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| <i>10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS</i>               | X             |                  |                  |
| <i>10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS</i> | X             |                  |                  |
| <i>10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES</i>    | X             |                  |                  |
| <i>10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS</i>                      |               |                  | X                |
| <i>10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</i>   |               |                  | X                |
| <i>10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>                               |               |                  | X                |
| <i>10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS</i>                                    |               |                  | X                |
| <i>10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA</i>                           | X             |                  |                  |
| <i>10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN</i>              | X             |                  |                  |
| <i>10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>  |               |                  | X                |
| <i>10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS</i>                  | X             |                  |                  |
| <i>10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA</i>   |               |                  | X                |
| <i>11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</i>   | X             |                  |                  |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS | X |  |  |
|--|---|--|--|

| <i>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   | X             |                  |                  |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  | X             |                  |                  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO | X             |                  |                  |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   | X             |                  |                  |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  | X             |                  |                  |
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES  |               |                  | X                |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO                                     |               |                  | X                |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO  |               | X                |                  |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS  | X             |                  |                  |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)  | X             |                  |                  |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES   | X             |                  |                  |

## Anexo 10

### Información de oficio – SCEP (Julio 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>                                    | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|---|---------------|------------------|------------------|
| 10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS | X             |                  |                  |
| 10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL                                  | X             |                  |                  |
| 10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS  | X             |                  |                  |
| 10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS   | X             |                  |                  |
| 10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA                                       | X             |                  |                  |
| 10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS                                | X             |                  |                  |

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| 10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS |   |  | X |
| 10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | X |  |   |
| 10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES    | X |  |   |
| 10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS                      |   |  | X |
| 10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO   |   |  | X |
| 10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                               |   |  | X |
| 10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS                                    |   |  | X |
| 10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA                           | X |  |   |
| 10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN              | X |  |   |
| 10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS  | X |  |   |
| 10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS  | X |  |   |
| 10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS                  | X |  |   |
| 10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA   |   |  | X |
| 11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO   | X |  |   |
| 11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS  | X |  |   |

| <b>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</b>   | <b>Cumple</b> | <b>No Cumple</b> | <b>No Aplica</b> |
|--|---------------|------------------|------------------|
| 10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO   | X             |                  |                  |
| 10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS  | X             |                  |                  |
| 10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO | X             |                  |                  |
| 10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS                                   | X             |                  |                  |
| 10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  | X             |                  |                  |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| 10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES                          |   |  | X |
| 10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO |   |  | X |
| 10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO        | X |  |   |
| 10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS                      | X |  |   |
| 10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)                      |   |  | X |
| 11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES                               | X |  |   |

## Anexo 11

### Información de oficio – SEPREM (Septiembre 2015)

| <i>Cuadro a) inciso del artículo 10 y 11</i>  | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|---|---------------|------------------|------------------|
| 10.4. NÚMERO, NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; DETALLE DE SALARIOS               | X             |                  |                  |
| 10.5. MISIÓN, OBJETIVOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL  | X             |                  |                  |
| 10.6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS  | X             |                  |                  |
| 10.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS   |               |                  |                  |
| 10.8. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA   |               |                  |                  |
| 10.9. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS  | X             |                  |                  |
| 10.10. PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZADOS EN PROGRAMAS |               |                  | X                |
| 10.11. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | X             |                  |                  |
| 10.14. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES    | X             |                  |                  |
| 10.15. MONTOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, BECAS O TRANSFERENCIAS                      | X             |                  |                  |
| 10.16. CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO   |               |                  | X                |
| 10.17. EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                               |               |                  | X                |
| 10.18. OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS CON FONDOS PÚBLICOS                                    |               |                  | X                |

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <i>10.19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA</i>              | X |  |   |
| <i>10.20. CONTRATACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN O LICITACIÓN</i> | X |  |   |
| <i>10.21. FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>                             |   |  | X |
| <i>10.22. COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS</i>   | X |  |   |
| <i>10.23. INFORMES FINALES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES O PRIVADAS PRACTICADAS</i>     | X |  |   |
| <i>10.27. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA</i>                                      |   |  | X |
| <i>11.1. EJERCICIO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</i>  | X |  |   |
| <i>11.3. GASTOS Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS</i>                                     | X |  |   |

| <i>Cuadro b) inciso del artículo 10 y 11</i>  | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No Aplica</i> |
|---|---------------|------------------|------------------|
| <i>10.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y MARCO NORMATIVO</i>   | X             |                  |                  |
| <i>10.2. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.3. DIRECTORIO DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO</i> | X             |                  |                  |
| <i>10.12. VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS</i>                                   | X             |                  |                  |
| <i>10.13. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.24. INFORMACIÓN DE ENTIDADES INTERNACIONALES</i>  |               |                  | X                |
| <i>10.25. INFORMACIÓN DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO</i>                                     |               |                  | X                |
| <i>10.26. INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.28. PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS USUARIOS</i>  | X             |                  |                  |
| <i>10.29. OTRA INFORMACIÓN (DECRETOS 22-2014 Y 101-97)</i>  | X             |                  |                  |
| <i>11.2. LISTADO DE ASESORES Y REMUNERACIONES</i>   | X             |                  |                  |